



Ciudad de México, a 7 de junio de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

**ASUNTO**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), autorización para emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021, para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus COVID 19.

**I. ANTECEDENTES**

**Anexo 1**

Mediante oficio DGSM/048/01/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Dirección General de Servicios Médicos (DGSM), solicitó se realicen los trámites necesarios para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus COVID 19.

Con similar DGSM/264/03/2021, de fecha 4 de marzo de 2021, la DGSM realizó diversas aclaraciones, de las cuales destaca:

I. En lo atinente a los plazos de entrega, se deberá considerar únicamente lo previsto en el presente ejercicio fiscal (2021).

II. Con base en su informe en el que hace referencia al período del desarrollo estimado del procedimiento (2 a 3 meses); así como, los posibles escenarios en los plazos de entrega, se considera pertinente ajustar las cantidades inicialmente previstas y que éstas se formalicen conforme al avance del mencionado proceso;(...)

...

IV. Finalmente, en lo que respecta a los cartuchos de gel y ante la recomendación que se realiza frente a los escenarios obtenidos en la investigación en comentario; se encuentra coincidente que dicha adquisición pudiera efectuarse en términos de lo establecido en la fracción I del Artículo 45 del AGA XIV/2019, (...).

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

**Anexo 2**

En su oficio DGSM/048/01/2021 (Anexo 1), la DGSM refirió la justificación del requerimiento, misma que complementó con su similar DGSM/395/04/2021, de fecha 6 de abril de 2021.

Oficio DGSM/048/01/2021:

Con relación a su oficio con número DGRM/SGC/DADE/014/2021, relativo a la previsión para la adquisición de diversos insumos necesarios para continuar con las medidas de seguridad sanitaria que se han instrumentado en el beneficio del personal de este Alto Tribunal para el retorno paulatino a las actividades laborales y en cumplimiento al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo General de Administración II/2020 por el que se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus Sars-Cov2 (COVID 19), en el que se establece entre otras:

4LLLC2skeR04dz54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbN4frb34=



"...IX. Provisión de equipos de protección personal a las y los servidores públicos de la Suprema Corte, en especial a aquéllos que atienden al público en general o que desempeñan otras funciones de igual o mayor riesgo sanitario; ..."

Sobre el particular y con base en la información del ejercicio anterior, así como al porcentaje de personal que actualmente realiza actividades presenciales en este Alto Tribunal, me permito solicitar a usted de la manera más atenta se realice la adquisición del material e insumos que se describe a continuación, mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

Oficio DGSM/395/04/2021:

*Punto I.4 de la Guía Operativa de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), en el que se establece:*

*"... I.4 Programación de Procedimientos de Adquisición: Se refiere a todas aquellas gestiones, adquisiciones o contrataciones derivadas de las necesidades de seguridad e higiene para mitigar los riesgos de transmisión, que las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Servicios Médicos llevaron a cabo para contar con una dotación completa para las estaciones desinfectantes, teniendo insumos de protección sanitaria suficientes para al menos tres meses (gel antibacterial, toallas desinfectantes para superficies y spray desinfectante)..."*

*Artículo Décimo del Acuerdo General de Administración II/2020, en el que se considera que:*

*"...Conforme a las condiciones de evolución epidemiológica de la COVID 19 y lo previsto en la Guía Operativa, los titulares de órganos y áreas de la Suprema Corte determinarán el personal que asistirá a las oficinas y espacios de trabajo, y aquél que realizará sus funciones a distancia, sin que ello implique un demérito en la eficacia, eficiencia, calidad y profesionalismo en el desempeño del órgano o área respectivo..."*

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de contar con los insumos necesarios para dotar a la comunidad trabajadora de este Alto Tribunal; la Dirección General de Servicios Médicos con base en la información proporcionada en su oportunidad por su homóloga de Recursos Humanos, respecto al personal que actualmente asiste a realizar actividades presenciales; observó que en promedio acude entre 30% y 35% del total de las y los servidores públicos de este órgano constitucional.

4LLLC2skeR04dz54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4frfb34=

<b>III.</b>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>Anexo 3</b>
-------------	----------------------	----------------

En su oficio DGSM/266/03/2021, la DGSM remitió las especificaciones técnicas con la información actualizada para un periodo de mayo a diciembre, así mismo, con oficio DGSM/395/04/2021 se confirman las cantidades máximas, anuales y de entregas mensuales para la partida 8 (Rollo de tela para mesa de exploración).

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Bata para cirujano	1,200	4,000
2	Careta Facial	3,600	3,600
3	Mascarilla KN95	9,600	32,000
4	Cubrebocas plisado tricapa	320,000	1,068,000
5	Guantes desechables	320	1,068



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
6	Monogoggles grado médico	96	320
7	Traje de protección desechable con capucha (Overol)	2,000	6,668
8	Rollo de tela para mesa de exploración	480	1,600
9	Recarga de gel antibacterial para dispensador automático caja c / 6 piezas	56	200
10	Oxímetro	12	40
11	Termómetro	20	67
12	Gel antibacterial 1 lt.	3,192	10,640
13	Aerosol desinfectante 450 g	1,368	4,560
14	Toallas desinfectantes envase c/160	1,368	4,560

4LLLC2skeR04qZ54CyQg+UYOjfiJTL9vAjbn4rff34=

**CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Bienes	Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus COVID 19
Plazo de entrega	Primera entrega diez días naturales a partir de la notificación del fallo y las subsecuentes, durante los primeros diez días naturales de cada mes. Conforme a las fechas y cantidades que establecidas la DGSM.
Lugar de entrega	Edificio Sede, Pino Suárez No. 2, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06060 Puerta 1014, y Almacén General, Calz. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 0910, Ciudad de México.
Forma de pago	Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.  Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

<b>IV.</b>	<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO</b>	<b>Anexo 4</b>
------------	---	----------------

Se cuenta con la investigación de mercado IM-010-2021 "Adquisición de materiales de seguridad e higiene COVID 19", de fecha 1 de marzo de 2021, de la cual destaca:

Se detectaron 38 posibles proveedores, 12 presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.



Contratación mediante contrato abierto.

Precio prevaleciente sobre cantidades máximas:  
\$13,183,390.80 equivalente a 147,103.22 UMAS

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores y el resultado será la mediana.

Es importante precisar que del resultado de dicha investigación, para la partida 9 "Recarga de gel antibacterial para dispensador automático caja c / 6 piezas" se recomendó analizar su adquisición como una compra especial, debido a que los dispensadores con los que se cuenta son marca "Germstar" y la empresa Intercomza, S.A. de C.V., indicó ser el representante exclusivo en la República Mexicana.

<b>V.</b>	<b>PANE 2021</b>	<b>Anexo 5</b>
-----------	------------------	----------------

Concepto	Partida presupuestal
Material para contingencia sanitaria covid-19 SIA.	25401 Materiales y Suministros Médicos
	21601 Material de Limpieza

<b>VI.</b>	<b>SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS</b>	<b>Anexo 6</b>
------------	--	----------------

El 3 de marzo se solicitó el dictamen de no existencias a la Dirección de Almacenes, mediante la Ventanilla de Gestiones Electrónicas, obteniendo el folio 29.

El 5 de marzo de 2021, se recibió mediante correo electrónico, dictamen DEA/2021/028/C, de no existencia en almacén para todas las partidas

<b>VII.</b>	<b>PRECISIONES</b>	<b>Anexo 7</b>
-------------	--------------------	----------------

Mediante Punto para Acuerdo de fecha 9 de abril de 2021, se solicitó al CASOD autorización para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus COVID 19, con tiempos recortados, previa revisión de la convocatoria y bases en el Subcomité de Revisión de Bases, así como, para considerar la modalidad de contrato abierto.

En su séptima sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2021, para dicho asunto identificado con el número 0707DGRM21, el CASOD autorizó:

**Acuerdo:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicio Médico y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXII, 42, 46, 47, 69 y 144 del AGA XIV/2019 el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de licitación



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

*pública nacional con tiempos recortados para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Covid-19, partidas 1 a 8 y 10 a 14, considerando la modalidad de contrato abierto con las cantidades mínimas y máximas señaladas en el punto de acuerdo, previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

Es importante precisar que, para la partida 9, Recarga de gel antibacterial para dispensador automático caja c / 6 piezas, conforme lo determinado por la investigación de mercado, se consideró su contratación mediante adjudicación directa especial.

Ahora bien, en lo correspondiente a la partida No. 7, Traje de protección desechable con capucha (overol), se previó su adquisición en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, sin embargo, de manera paralela se realizaban las gestiones para, de ser procedente, realizar su adquisición con el proveedor Grupo Bremport, S.A. de C.V., que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación que llevó a cabo el Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que el precio unitario adjudicado (\$128.5 más I.V.A), era menor al determinado en la investigación de mercado IM-010-2021 (\$194.00 más I.V.A).

El pronunciamiento de dicho proveedor confirmando sostener las mismas condiciones de contratación adjudicadas por el CJF (precio y características), se recibió el 10 de abril del año en curso, con lo que se inició el proceso para ratificar su propuesta técnica y el cumplimiento de su documentación legal, que concluyó con la presentación del Punto para Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2021, con el que se solicitó autorización del CASOD para su adquisición.

En su séptima sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2021, el CASOD autorizó:

**ACUERDO:** *Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Médicos y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XIV, 45 fracción IX, 47 fracción IV, 95, 96 y 144 del AGA XIV/2019 así como 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime la adquisición del Traje de Protección Desechable con capucha (Overol) para el presente ejercicio fiscal, con la empresa "GRUPO BREMPORT", S.A. de C.V., bajo la modalidad de contrato abierto de acuerdo con las cantidades mínimas y máximas descritas en el punto de acuerdo. Asimismo, toda vez que el monto a contratar no excede las 11,000 UMAS, con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 se exceptúa de la presentación de la fianza de cumplimiento.*

Por lo anterior, las partidas 7 (Trajes de protección desechable con capucha) y 9 (Recarga de gel antibacterial para dispensador automático caja c / 6 piezas), no fueron consideradas dentro del procedimiento licitatorio que nos ocupa.

**COSTO ESTIMADO / CLASIFICACIÓN**

Monto M.N., sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$6,172,718.80	68,876.58	Superior	Licitación Pública Nacional

El monto señalado se desglosa de conformidad con lo siguiente:

4LLLC2skeR04dz54CyQg+UYOjfrJTL9vAjbn4frfb34=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Año	Partida presupuestal	Monto	IVA	Total
2021	25401	4,360,118.80	697,619.01	5,057,737.81
	21601	1,812,600.00	290,016.00	2,102,616.00
Suma:		6,172,718.80	987,635.01	7,160,353.81

Costo estimado considerando el precio unitario prevaleciente sobre cantidades máximas, de la Investigación de Mercado número IM-010-2021, tomando en cuenta las cantidades actualizadas para un periodo de 8 meses, excluyendo las partidas 7 (Traje de protección desechable con capucha "overol") y 9 (Cartuchos Gel c/6 piezas).

Asimismo, solo en el caso de la partida 4 (cubrebocas plisado tricapa), el precio unitario prevaleciente corresponde al precio unitario adjudicado (\$1.92 sin I.V.A.), en el procedimiento CJF/SEA/DGRM/CPS/002/21 del Consejo de la Judicatura Federal, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.6, de las bases licitatorias: "La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado u otras referencias económicas de las que disponga este Alto Tribunal".

<b>VIII.</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>Anexo 8</b>
--------------	---------------------------------	----------------

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2021-055 (1121000055) por un monto total de \$9,330,719.26 (nueve millones trescientos treinta mil setecientos diecinueve pesos 26/100 m.n.)

<b>IX.</b>	<b>PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 9</b>
------------	---	----------------

Concepto	Fecha
Envío a SUBREBA	22 de abril de 2021
Solicitud de comentarios	28 de abril de 2021
Revisión SUBREBA	3 de mayo de 2021

<b>X.</b>	<b>EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 10</b>
-----------	--	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	19/04/2021 al 22/04/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Publicación definitiva de Convocatoria	11/05/2021	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones
Junta de aclaraciones	20/05/2021	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.</li> <li>2. Sanipap de México, S.A. de C.V.*</li> <li>3. Supply Company Dharma, S.A. de C.V.</li> <li>4. Industria de la Construcción y Proyecto Vial, S.A. de C.V.</li> <li>5. Industria Técnica y comercial Luna, S.A. de C.V.</li> </ol>
		Asistencia a la junta de aclaraciones:
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.</li> <li>2. Supply Company Dharma, S.A. de C.V.</li> <li>3. Industria Técnica y comercial Luna, S.A. de C.V.</li> </ol>
Presentación de propuestas.	26/05/2021	Participante(s):
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.</li> <li>2. Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.</li> <li>3. Sanipap de México, S.A. de C.V.</li> <li>4. Industria de la Construcción &amp; Proyecto Vial, S.A. de C.V.</li> <li>5. Aldebarán N&amp;G, S. de R.L. de C.V.</li> <li>6. Solinteli, S.A. de C.V.</li> <li>7. Dirección Sport, S.A. de C.V.</li> <li>8. Capital Key, S.A. de C.V.</li> <li>9. Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.</li> </ol>

4LLLC2skeR04qZ54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4rff34=

**INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)**

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- V. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- VI. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

<b>XI.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL</b> (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	<b>Anexo 11</b>
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	26 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/878/2021
Fecha de Recepción	1 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/467/2021



Empresa participante	Testimonios notariales	Comprobante de domicilio	Cédula de identificación fiscal	Carta de no impedimentos para contratar	Carta de manifestación de domicilio	Registro Patronal	Resultado
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Sanipap de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	<sup>1</sup> No	Sí	No favorable
Dirección Sport, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<sup>2</sup> <b>Favorable Vigente</b>
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Si	<sup>3</sup> No	Sí	No favorable
Solinteli, S.A de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Capital Key, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	<sup>4</sup> No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No favorable
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>

**1. La empresa Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.,** resultado No Favorable:

(...). presentó recibo de pago de luz a nombre de José Olivar Pastelin, representante legal y socio de la empresa, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el periodo facturado del 8 de febrero al 9 de abril de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Código Postal 07979, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, aunque el recibo de luz se encuentra a nombre de José Olivar Pastelin, no se encuentra a nombre de la empresa participante, ésta debía presentar el documento en virtud del cual, acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, para cumplir con el requisito señalado en el punto 6.1.3 de la CONVOCATORIA/BASES.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 26 de mayo de 2021, firmada por José Luis Olivar Pastelin, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle 663 (sic) número 151, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07979, Ciudad de México.

**2. La empresa Dirección Sport, S.A. de C.V.,** cuenta con dictamen favorable de fecha 8 de abril de 2021, y cuenta vigencia hasta el 8 de abril de 2022.

**3. La empresa Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.,** resultado No Favorable:

(...)

En tal virtud y toda vez que el recibo de agua exhibido no está a nombre de INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V., esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la empresa participante de conformidad con el numeral TERCERO fracciones IV y V de los lineamientos.

**4. La empresa Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.,** resultado No Favorable:

(...)

...No obstante, la empresa participante acredita de forma parcial su legal constitución toda vez que omitió demostrar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, en términos de lo solicitado en el punto 6.1.1 de las BASES, el cual dispone la presentación de los: Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. Lo anterior, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción I, de los **lineamientos**...

(...)

Por lo anterior, se colige que, con la documentación exhibida, no se alcanza a acreditar la adecuada relación entre el objeto social de la participante y la materia de contratación, de conformidad con el numeral SEXTO fracción III de lineamientos

4LLLC2skeR04GZ54CyQg+UYOjfiJTL9vAjbn4ffb34=



<b>XII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO</b> (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	<b>Anexo 12</b>
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	26 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/0879/2021
Fecha de Recepción	2 de junio de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0398/2021

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Sanipap de México, S.A. de C.V.	*No	SI	SI	NO FAVORABLE
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Dirección Sport, S.A. de C.V.	*No	SI	SI	NO FAVORABLE
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Solinteli, S.A de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Capital Key, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>

El participante Sanipap de México, S.A. de C.V., resultó No Favorable, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

El participante Dirección Sport, S.A. de C.V., resultó No Favorable, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

<b>XIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b> (Art. 72 AGA XIV/2019)	<b>Anexo 13</b>
(Unidad Técnica: DGTI)		

Fecha de entrega	26 de mayo de 2021	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	4 de junio de 2021 3 de junio de 2021 2 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DGSM/612/06/2021 DGSM/611/06/2021 DGSM/609/06/2021



Resultado Dictamen Resolutivo Técnico			
Participante	Cantidad de partidas cotizadas	Partidas Favorables	Partidas No Favorables
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	10	1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13	Ninguna
Sanipap de México, S.A. de C.V.	5	4, 5, 12, 13 y 14	Ninguna
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	7	1, 3, 4, 8, 10 y 11	2
Dirección Sport, S.A. de C.V.	2	4	2
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	11	1, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14	2
Solinteli, S.A de C.V.	9	1, 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 14	2
Capital Key, S.A. de C.V.	5	4, 13 y 14	1 y 12
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	1	4	Ninguna
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	6	2, 4, 11, 13 y 14	12

4LLLC2skeR04dz54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4frfb34=

Las empresas Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V., Dirección Sport, S.A. de C.V. e Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., fueron dictaminadas **No Favorables en la partida 2**, Con la siguiente observación del área técnica: No cumple con "Material de sujeción cómodo, que no lastime la piel".

La empresa Solinteli, S.A de C.V., fue dictaminada **No Favorable en la partida 2**, Con la siguiente observación del área técnica: No cumple con "Mica protectora que cubra completamente el rostro hasta por lo menos 3 cm. debajo de la barbilla".

La empresa Capital Key, S.A. de C.V., fue dictaminada **No Favorable en la partida 1**, Con la siguiente observación del área técnica: No cumple con "No estéril". Así mismo, fue dictaminada **No Favorable en la partida 12**, con la siguiente observación del área técnica: No cumple con "Solución de alcohol/gel al 70% o superior".

La empresa Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., fue dictaminada **No Favorable en la partida 12**, Con la siguiente observación del área técnica: No cumple con "El envase deberá contar con etiqueta en la que se especifique entre otros: el porcentaje de alcohol, ingredientes y uso".



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>XIV.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 14</b>
<b>(Dirección General de Recursos Materiales)</b>		<b>2/junio/2021</b>

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados, Cantidades máximas.**

Concepto	Cantidad	UM	Costo Estimado		Farmacia Albea, S.A. de C.V.		Sanipap de México, S.A. de C.V.		Inmoverses Alasca Supply, S.A. de C.V.		Dirección Sport, S.A. de C.V.		Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.		Salimbiel, S.A. de C.V.		Capital Key, S.A. de C.V.		Grupo Tecnológico Varana, S.A. de C.V.		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.			
			Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal
1	4,000	Pieza	\$ 41.67	\$ 166,680.00	33.95	134,600.00	44.2	176,800.00	47.25	189,000.00	28	112,000.00	67.28	269,040.00	81.41%	81.41%	87.28	269,040.00	87.28	269,040.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
			Variación %		-19.25%		8.07%		13.30%		-32.01%		81.41%											
2	3,600	Pieza	\$ 42.00	\$ 151,200.00	28.28	101,844.00	38	159,600.00	67.6	243,000.00	49	176,400.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		-32.04%		-14.23%		00.71%		10.07%													
3	320.00	Pieza	\$ 17.00	\$ 5,440.00	16	5,120.00	8.4	2,688.00	67.6	216,000.00	23	736,000.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		33.33%		-30.00%		4,375%		91.07%													
4	1,050.000	Caja	\$ 1.92	\$ 2,056,560.00	1.23	1,313,840.00	0.75	801,000.00	4	4,274,000.00	2.15	2,296,200.00	2.19	2,338,920.00	0.74	780,320	2.19	2,338,920.00	2.19	2,338,920.00	0.74	780,320	0.9	961,200.00
			Variación %		-35.94%		-60.94%		108.33%		11.98%		14.00%											
5	1,050	Pieza	\$603.10	\$ 633,310.50	392.76	409,666.98	380	384,180.00	No cotiza	No cotiza	170	501,990.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		-23.72%		-28.44%				-8.58%													
6	320	Pieza	\$ 30.10	\$ 9,632.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	92.05	29,744.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %						143.96%															
7			No aplica																					
8	1,800	Pieza	\$138.84	\$ 250,000.00	227.87	408,366.00	189.6	361,280.00	280	448,800.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		0.45%		22.35%		102.11%															
9			No aplica																					
10	40	Pieza	\$250.00	\$ 10,000.00	203.95	8,158.00	105	4,200.00	157.95	6,318.00	185	7,400.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		-19.58%		-58.00%		-43.59%		-33.93%													
11	67	Pieza	\$380.00	\$ 25,460.00	749.07	50,187.89	246.6	16,515.50	203.25	17,637.75	220	14,740.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		108.08%		31.63%		26.83%		38.89%													
12	10,840	Pieza	\$ 75.30	\$ 807,156.00	70.11	745,970.40	72	766,080.00	76.6	813,960.00	55	585,200.00	52.61	558,706.40	-30.27%	-30.27%	52.61	558,706.40	52.61	558,706.40	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		-8.09%		-4.30%		1.50%		-28.08%													
13	4,000	Pieza	\$ 96.60	\$ 386,400.00	63.98	255,968.00	17.9	218,124.00	114.6	622,120.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %		-33.77%		-50.36%		18.86%															
14	4,560	Pieza	\$301.00	\$ 1,372,560.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	176	802,590.00	230	1,048,800.00	123.81	553,661.80	63.83%	63.83%	123.81	553,661.80	123.81	553,661.80	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %						-41.63%		23.69%													

La empresa Sanipap de México, S.A. de C.V., para la partida 14 (Toallas desinfectantes) cotizó 9,120 botes con 80 piezas, conforme lo aceptado en la junta de aclaraciones por el área solicitante: Se acepta la presentación con 80 piezas y ajustar la cantidad solicitada con el número de envases necesarios.

Conforme al numeral 11.5.6 de las bases, para la partida No.4 (cubrebotas), se consideró para el costo estimado, el precio unitario adjudicado (\$1.92 más I.V.A.) en el procedimiento CJF/SEA/DGRM/CPS/002/021 del Consejo de la Judicatura Federal. Para el resto de las partidas el costo estimado, es el considerado como precio prevaleciente para las cantidades máximas de la Investigación de Mercado 10/2021.

La empresa Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., en la partida 13 (aerosol desinfectante), cotizó 5,130 piezas con un contenido de 400 grs., conforme lo aceptado por el área solicitante en la junta de aclaraciones: Se aceptó el contenido mínimo de 400 gr. y máximo de 450 gr. y ajustar la cantidad de piezas a lo solicitado.



**II. verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli, S.A. de C.V.	Capital Key, S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.
<p><b>a) Periodo de entrega de bienes:</b> La entrega inicial se deberá de realizar, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación, las entregas subsecuentes serán mediante la dotación mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, conforme al Anexo 2a. Previa comunicación con el administrador del contrato</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>b) Lugar de entrega de los bienes:</b> Almacén General Calz. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 0910, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	* Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>c) Forma de pago</b> Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	* Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

4LLLC2skeR04#Z54CyQg+UyQJfjTl9vAjbn#rff34=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli, S.A de C.V.	Capital Key, S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.
<b>d) Vigencia de la propuesta</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	*Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable

\*La empresa Solinteli, S.A. de C.V., no indicó el lugar de entrega de los bienes (b), la forma de pago (c), los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato (f) y los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (g), y la empresa Capital Key, S.A. de C.V., no indicó que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (g).

Conforme a lo establecido en el numeral 4. Descripción breve de los servicios de las bases de licitación: Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019, las evaluaciones se consideran favorables.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

Conforme lo aceptado en la junta de aclaraciones por el área solicitante, la empresa Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., para la partida 13 (aerosol desinfectante), cotizó 5,130 piezas con un contenido de 400 grs., en lugar de 4,560 piezas con un contenido de 450 grs. Para el comparativo de precios, se consideró el precio unitario ofertado por la cantidad de piezas propuestas.

De la misma manera, la empresa Sanipap de México, S.A. de C.V., para la partida 14 (Toallas desinfectantes) cotizó 9,120 botes con 80 piezas, en lugar de los 4,560 botes con 160 piezas. Para el comparativo de precios, se consideró el precio unitario ofertado por la cantidad de piezas propuestas.

4LLLC2skeR04dz54CyQg+UYOj6TTL9vAjbn4frb34E



**Dictamen:**

Participante	Cantidad de partidas cotizadas	Partidas favorables	Partidas no favorables
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	10	1, 2, 4, 5, 12 y 13	3, 8, 10 y 11
Sanipap de México, S.A. de C.V.	5	4, 5, 12, 13 y 14	Ninguna
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	7	1, 2, 3, 4, 10 y 11	8
Dirección Sport, S.A. de C.V.	2	2 y 4	Ninguna
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	11	1, 3, 10, 11, 12, 13 y 14	2, 4, 6 y 8
Solinteli, S.A de C.V.	9	1, 2, 4, 5, 10, 11, 12 y 14	3
Capital Key, S.A. de C.V.	5	4, 12, 13 y 14	1
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	1	4	Ninguna
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	6	2, 4, 12 y 14	11 y 13

Las partidas dictaminadas no favorables, recaen en el supuesto del numeral 11.5.6 de las bases: La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado u otras referencias económicas de las que disponga este Alto Tribunal.

4LLLC2skeR04qZ54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4rff34=

**ACLARACIONES AL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

En el apartado **II. Verificación de cumplimiento de requisitos**, se detectaron las siguientes omisiones de las empresas Solinteli, S.A. de C.V. y Capital Key, S.A. de C.V., en sus propuestas económicas:

Concepto	Solinteli, S.A de C.V.	Capital Key, S.A. de C.V.
<p><b>b) Lugar de entrega de los bienes:</b> Almacén General Calz. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 0910, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.</p>	No señala	---
<p><b>c) Forma de pago</b> Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	No señala	---



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Solinteli, S.A de C.V.	Capital Key, S.A. de C.V.
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	No señala	--
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala	No señala

Aclaraciones de la DGRM:

Omisiones de la empresa Solinteli, S.A. de C.V.:

**b) Lugar de entrega de los bienes.** Si bien no lo señala en su oferta económica, se aprecia que, en su propuesta técnica, apartado de características, último numeral de cada partida, refiere el lugar de entrega establecido en bases. El numeral 11.1.5 de las bases establece:

*Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de las propuestas; **el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;** el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.*

**c) Forma de pago, f) que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato y g) que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** La empresa omitió la referencia de estas condiciones en su propuesta económica, siendo importante señalar que, en ningún caso refirió una condición contraria a las mismas, además de que, en el caso del numeral g) corresponde a una obligación establecida por la ley. En este sentido, el numeral 4 de las bases establece:

*Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, **ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.***

Omisión de la empresa Capital Key, S.A. de C.V.:

**g) que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** La empresa omitió la referencia de esta condición en su propuesta económica, siendo importante señalar que, en ningún caso refirió una condición contraria a las mismas, además de que, como se señaló anteriormente, corresponde a una obligación establecida por la ley.

De lo anterior, en opinión de la DGRM, la omisión de estos numerales en sus respectivas propuestas, no afecta la solvencia de las mismas, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases licitatorias en el cual se establece lo procedente, además de que, en caso de autorizar la adjudicación, las empresas deberán formalizar el instrumento contractual correspondiente, en el cual se encontrarán la totalidad de condiciones de pago que establecen las bases licitatorias.

Adicionalmente, se considera necesario señalar que, de no considerar las propuestas de Solinteli, S.A. de C.V. y Capital Key, S.A. de C.V., se estaría a lo siguiente:

4LLLC2skeR04qZ54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4frb34=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Descripción	Propuesta Solinteli, S.A. de C.V.	Siguiente mejor propuesta con dictámenes favorables	Incremento
1	Bata para cirujano	\$112,000.00	\$134,600.00	+\$22,600.00
10	Oxímetro	\$7,400.00	\$20,147.60	Excede el 20% de monto estimado
11	Termómetro	\$14,740.00	\$50,187.69	Excede el 20% de monto estimado
12	Gel antibacterial 1 lt.	\$585,200.00	\$745,970.40	+\$160,770.40

Partida	Descripción	Propuesta Capital Key, S.A. de C.V.	Siguiente mejor propuesta con dictámenes favorables	Incremento
14	Toallas desinfectantes envase c/160	\$563,661.60	\$640,224.00	+\$76,562.40

Lo anterior implica un incremento de \$259,932.80, sin I.V.A., además de declarar desiertas las partidas 10 y 11, para las cuales, la propuesta de Solinteli, S.A. de C.V. se encuentra por debajo del precio estimado en un -33.93% y -38.89%, respectivamente.

Finalmente, ante una eventual descalificación por las omisiones expuestas, existe la posibilidad de inconformidades de las empresas Solinteli, S.A. de C.V. y Capital Key, S.A. de C.V., toda vez que, como se ha señalado, la omisión de requisitos se encuentra prevista en las bases de la presente licitación.

41111C2skelR04hZ54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4frfb34=

**RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13	Ninguna	1, 2, 4, 5, 12 y 13	3, 8, 10 y 11
Sanipap de México, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	4, 5, 12, 13 y 14	Ninguna	4, 5, 12, 13 y 14	Ninguna
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable	1, 3, 4, 8, 10 y 11	2	1, 2, 3, 4, 10 y 11	8
Dirección Sport, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	No favorable	4	2	2 y 4	Ninguna
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable	1, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14	2	1, 3, 10, 11, 12, 13 y 14	2, 4, 6 y 8



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
Solinteli, S.A de C.V.	Favorable	Favorable	1, 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 14	2	1, 2, 4, 5, 10, 11, 12 y 14	3
Capital Key, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	4, 13 y 14	1 y 12	4, 12, 13 y 14	1
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	No favorable	Favorable	4	Ninguna	4	Ninguna
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 4, 11, 13 y 14	12	2, 4, 12 y 14	11 y 13

<b>XV.</b>	<b>ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO</b>	<b>Anexo 15</b>
------------	---	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas: Farmacéutica Althos, S.A. de C.V., Solinteli, S.A de C.V., Capital Key, S.A. de C.V. y Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

**FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XIV	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
38	Limitación para la		Suficiencia presupuestal

4LLLC2skeR04dz54CyQg+UYOjfrjTL9vAjb4rftb84=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
	contratación		
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación Pública Nacional
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD
77	Fallo	II	Fallo
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.

4LLLC2skeR04cz54CyQg+UYOjfrjTL9vAjbn4frb34=

**PROPUESTA**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021 para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars CoV 2 – COVID 19, mediante contrato abierto, en los siguientes términos:

Adjudicar a la empresa **Solinteli, S.A. de C.V.**, que cuenta con propuesta solvente para las partidas 1, 10, 11 y 12, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal M.N.	I.V.A.	Total
1	Bata para cirujano	Pieza	Máxima	4,000	\$28.00	\$112,000.00	\$17,920.00	\$129,920.00
10	Oxímetro	Pieza	Máxima	40	\$185.00	\$7,400.00	\$1,184.00	\$8,584.00
11	Termómetro	Pieza	Máxima	67	\$220.00	\$14,740.00	\$2,358.40	\$17,098.40
12	Gel antibacterial	Pieza	Máxima	10,640	\$55.00	\$585,200.00	\$93,632.00	\$678,832.00
<b>Suma:</b>						<b>\$719,340.00</b>	<b>\$115,094.40</b>	<b>\$834,434.40</b>



Adjudicar a la empresa **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**, que cuenta con propuesta solvente para las partidas 2 y 4, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal M.N.	I.V.A.	Total
2	Careta Facial	Pieza	Máxima	3,600	\$26.50	\$95,400.00	\$15,264.00	\$110,664.00
4	Cubrebocas plisado tricapa	Pieza	Máxima	1,068,000	\$0.90	\$961,200.00	\$153,792.00	\$1,114,992.00
Suma:						\$1,056,600.00	\$169,056.00	\$1,225,656.00

Adjudicar a la empresa **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**, que cuenta con propuesta solvente, para las partidas 5 y 13, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal M.N.	I.V.A.	Total
5	Guantes desechables	Caja	Máxima	1,068	\$383.76	\$409,855.68	\$65,576.90	\$475,432.58
13	Aerosol desinfectante	Pieza	Máxima	4,560	\$63.96	\$291,657.60	\$46,665.22	\$338,322.82
Suma:						\$701,513.28	\$112,242.12	\$813,755.40

Adjudicar a la empresa **Capital Key, S.A. de C.V.**, que cuenta con propuesta solvente para la partida 14, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal M.N.	I.V.A.	Total
14	Toallas desinfectantes	Pieza	Máxima	4,560	\$123.61	\$563,661.60	\$90,185.86	\$653,847.46

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte de los adjudicados el cumplimiento total de las obligaciones, las empresas Solinteli, S.A. de C.V., Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., Farmacéutica Althos, S.A. de C.V. y Capital Key, S.A. de C.V., deberán presentar fianza de garantía de cumplimiento.



**Monto adjudicado considerando cantidades máximas: \$3,041,114.88, sin I.V.A.**

Autorización para declarar desiertas las partidas 3 (Mascarilla KN95), 6 (Monogoggles) y 8 (Rollo de tela para mesa de exploración), para las cuales no se recibieron propuestas solventes e iniciar el procedimiento de contratación mediante concurso público sumario.

Atentamente

**Lic. Omar García Morales**  
**Director General de Recursos Materiales**

**Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain**  
**Director General Rde Servicios Médicos**

4LLEC2skeR04dZ54CyQg+UYOjfiJTL9vAjbN4frfb34=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“2021, Año de la independencia”

OFICIO: SGC/DPC/ 0878 /2021  
Ciudad de México, 26 de mayo de 2021

Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Legal de la  
Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021.

**Maestro Luis Fernando Corona Horta**  
**Director General de Asuntos Jurídicos**  
**P r e s e n t e**

Me refiero a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021, para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus sars cov 2 – covid 19, mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 10 de las bases licitatorias, evento en el cual se contó con la participación de un representante de esa Dirección General.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVI y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo legal de la(s) empresa(s) licitante(s).

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación legal recibida y el formato elaborado en el propio evento, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envían copias de las bases de licitación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
**Subdirector General de Contrataciones**

Anexos:  
Documentación Legal y formatos.

C.C.P. Lic. Omar García Morales. - Director General de Recursos Materiales. Conocimiento. Copia electrónica

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*“2021, Año de la Independencia”*

**OFICIO DGAJ/467/2021**

**Asunto:** Se remiten dictámenes  
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

**LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

En atención a su oficio **SGC/DPC/0878/2021**, remitido vía correo electrónico el 27 de mayo de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“Acuerdo General de Administración XIV/2019”), remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por las empresas **1. “Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.”, 2. “Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.”, 3 “Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.”, 4. “Aldebaran N&G, S. de R.L. de C.V.”, 5. “Sanipap de México, S.A. de C.V.”, 6. “Solinteli, S.A. de C.V.”, 7. “Capital Key, S.A. de C.V.” y 8. “Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.”**.

Por otra parte, en relación con la empresa **“Dirección Sport, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen legal favorable el 8 de abril de 2021; por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 8 de abril de 2022, y puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del participante.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

dThDZ5b8MXorYThV5Zo57C049xCKBdfcsOQ5pONMRUE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 1/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

saUfZ5fpxJXagiJGBu8zLPgNvZgjEfaCn1mFveftWo=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número 40,761, de 7 de abril de 2006, pasado ante la fe del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 7 de abril de 2006, con una duración de 99 años, y sin que se advierta de su contenido estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.

Asimismo, la citada empresa exhibió testimonio notarial número **54,466**, de 16 de agosto de 2011, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que se hacen constar los poderes: A).- Generales, en cuanto a sus facultades: a).- Para pleitos y cobranzas, y b).- Para actos de administración; y B).- Limitados, en cuanto a su objeto, que **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.”** otorga en favor de **Miguel Ángel García García** y otros.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Miguel Ángel García**

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**García**, a quien se le dotó de poder para pleitos y cobranzas de conformidad con las disposiciones del primer párrafo, del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana; asimismo, se le dotó de poder para actos de administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo, del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. B) Limitados, en cuanto a su objeto. - Las facultades anteriores, las ejercerán los apoderados, para representar a la sociedad poderdante ya se judicial o extrajudicial, única y exclusivamente, en todo lo relacionado con cualquier tipo de licitaciones o concursos convocados por el gobierno federal, por los gobiernos estatales, por los gobiernos municipales o en su caso, por sus respectivas dependencias, así como los convocados por organismos descentralizados o empresas paraestatales o toda clase de personas físicas o morales, quedando facultados los apoderados para presentar toda clase de presupuestos, cotizaciones o estimaciones e inclusive firmar toda clase de contratos o convenios derivados de dichos concursos o licitaciones, así como recibir cheques expedidos a favor de la sociedad resultantes de los mismos y depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad poderdante. Por anterior, **Miguel Ángel García García** cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

No obstante, la empresa participante acredita de forma parcial su legal constitución toda vez que omitió demostrar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, en términos de lo solicitado en el punto 6.1.1 de las BASES, el cual dispone la presentación de los: *“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.”* Lo anterior, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción I, de los “Lineamientos”.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto. En tal virtud, se procedió a la revisión del objeto de la Sociedad, prevista en artículo SEGUNDO de sus Estatutos Sociales (testimonio notaria número 40,761, de 7 de abril de 2006), de lo cual se observa que, si bien puede comprar y vender, así como realizar actos de comercio en general, ello se acota a equipo industrial, electrónico, didáctico, herramientas y maquinaria de todo tipo, siendo dichos bienes distintos a los requeridos en el procedimiento de contratación que nos ocupa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Por lo anterior, se colige que, con la documentación exhibida, no se alcanza a acreditar la adecuada relación entre el objeto social de la participante y la materia de contratación, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción III de los “Lineamientos”.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Miguel Ángel García García**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **GRGRMG70120409H900**, con vigencia hasta el año 2022, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel García García**, representante legal de la empresa “**GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

saUFZ5fpxJXagiJGBu8zLPgNvZgjEfaCn1mFveftWo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de “INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PR”, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el periodo facturado del 16 de marzo al 14 de abril de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en calle Libramiento Sur Poniente número 304, L 7, Colonia Juriquilla, Código Postal 76226, Sta Rosa Jauregui, Querétaro.

También exhibió contrato de arrendamiento de 15 de diciembre de 2020, que celebró, por una parte, INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendador y, por la otra parte, la empresa “**GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, con vigencia de 12 meses, relativo al inmueble ubicado en calle Libramiento Sur Poniente número 304, interior C, Colonia Real de Juriquilla, Código Postal 76226, Santiago de Querétaro, Querétaro.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de 26 de mayo de 2021, firmada por **Miguel Ángel García García**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Libramiento Sur Poniente número 304, Colonia Real de Juriquilla, Código Postal 76226, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento de 15 de diciembre de 2020 y la carta de manifestación de domicilio consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GTV0604071X2**; por lo que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

---

<sup>2</sup> Ídem



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**GRUPO TECNOLÓGICO VERANA, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto**”, en términos de los CONSIDERANDOS II y III.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

saJFZ5fpxJXagjJGBu8zLPgNvZgjEfaCn1mFVefWof



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 2/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

qRSCFDcYwdnqE6zF5hKsQuT/CV11Sj6rk3VPIDvXWvc=



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **32,915**, de 2 de julio de 2008, pasado ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“FARMACÉUTICA ALTHOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 2 de julio de 2008, con una duración de 99 años y debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 45085\*11 de fecha 14 de agosto de 2008.

Asimismo, exhibió testimonio notarial número **106,522**, de 22 de marzo de 2021, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, de la Ciudad de México, en la que se hace constar los poderes que otorga **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, a favor de **Michel Lozano Casillas** y otro.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Michel Lozano Casillas**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro, del Código Civil de la Ciudad de México (sic) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, así como de poder general para actos de administración, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro, del Código Civil de la Ciudad de México (sic) y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, pudiendo ejercer dichos poderes para que, en nombre y representación de la poderdante, concurren a cualquier tipo de concursos y licitaciones ante dependencias y entidades de gobierno federal, estatal o municipal, y en general ante cualquier tipo de

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que en su momento ofrezca la poderdante de acuerdo a su objeto social.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Michel Lozano Casillas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notaria número **32,915**, de 2 de julio de 2008, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución de medicamentos, material de curación, reactivos para laboratorio, material radiológico, equipo e instrumental médico, de ortopedia, osteosíntesis y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, instrumentos, muebles o materiales médicos de curación, medicamentos y toda la clase de artículos propios para sanatorios, hospitales, laboratorios, asilos y demás instituciones de asistencia a los enfermos, así como de toda clase de artículos anexos, conexos o similares. [...]”**.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Michel Lozano Casillas**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **LZCSMC72061709H800**, con vigencia hasta el año 2022, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Michel Lozano Casillas**, representante legal de la empresa “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y

qRSCFDcYwdnqE6zF5hKsQuifCV11Sj6rk3VPtDvXWvc=



Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de Edgar Antonio Canchola, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al bimestre 2/2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Santa Cruz Norte número 17, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2021, que celebró, por una parte, Edgar Antonio Canchola, en su carácter de arrendador y, por la otra parte, la empresa “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, con vigencia de 12 meses, relativo al inmueble ubicado en Calle Santa Cruz Norte número 17, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 26 de mayo de 2021, firmada por **Michel Lozano Casillas**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Santa Cruz Norte número 17, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua expedido por el SACMEX, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FAL080702S73**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 4/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ctfoxuinwZZJk6wCH9dl2QsxwqzSVAluqxIUsvcBSX8=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **2,899** de 7 de junio de 2018, pasado ante la fe de la licenciada Angélica Monroy del Mazo, Notario Público número 152, del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“ALDEBARÁN N&G”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de facultades y poderes a favor de **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 7 de junio de 2018, con una duración de 99 años y debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico N-201800155988, de 4 de septiembre de 2018.

Asimismo, que la empresa denominada **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley; poder general amplísimo para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **2,899** de 7 de junio de 2018, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a). La compra, venta, fabricación, arrendamiento, consignación, importación, exportación, y el comercio en general de equipo industrial, equipo electrónico, equipo didáctico, equipo de seguridad, herramientas, consumibles y todos tipos de maquinaria. [...] k) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, distribución, comisión, representación, consignación, promoción, fabricación mantenimiento, reparación, importación, exportación, y la comercialización en general de toda clase de materiales equipos, maquinaria, refacciones, herramientas e implementos relacionados con los objetos anteriores, previas las autorizaciones legales correspondientes, en su caso. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NVGTRF94062409H800**, con vigencia hasta el año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, representante legal de la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 03 de marzo al 03 de mayo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en calle Galeana número 13-A, Colonia San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Código Postal 52760, Estado de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de 26 de mayo de 2021, firmada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Galeana número 13-A, Colonia de Barrio San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Código Postal 52760, Estado de México.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, así como la carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para efectos de dicho procedimiento.-

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ANG1806078D9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 3/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las

NKIWg3HIA2Xr3O5z5K5uqk7kq2BWSOS+ZrDk1t62otc=



BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **28,643**, de 2 de octubre de 2008, pasado ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 2 de octubre de 2008, con una duración de 99 años y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número 11928\*1 de fecha 16 de diciembre de 2008.

Asimismo, exhibió testimonio notarial número **54,775**, de 13 de mayo de 2021, pasado ante la fe del Licenciada Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la misma fecha, en la cual se tomó, entre otros acuerdos, el cambio de denominación de la Sociedad,

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



de “INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTOS VIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a “INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la modificación del objeto social.

De igual forma, la citada empresa exhibió testimonio notarial número **35,239**, de 19 de mayo de 2021, pasado ante la fe del licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166, de la Ciudad de México, en la que otorga poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en favor de **Eder Torres Leos**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Eder Torres Leos**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero, del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro, del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo de las demás entidades federativas, así como poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo, del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro, del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, y en virtud de cual, el apoderado podrá representar a la Sociedad poderdante en todo tipo de concursos y licitaciones y realizar toda clase de gestiones ante las Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión de Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y personas físicas o morales, Locales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Eder Torres Leos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **54,775**, de 13 de mayo de 2021, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] g3).- **Materiales y equipos médicos, todo confiere al sector salud; así como la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de materiales y equipos médicos, compra, venta, exportación, importación y distribución de cubrebocas, mascarillas, caretas, germicidas, desinfectante, sanitizante, guantes quirúrgicos, batas, equipos de protección industrial, de laboratorio, eléctrico, de obra, mascarillas industriales,**

NKIWg3HIA2Xr3O5z5K5uqk7kq2BWSOS+ZrDk1f62otc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**quirúrgicas, artículos de protección, artículos desechables artículos para protección cascos de seguridad, (sic) [...]”.**

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los provistos por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Eder Torres Leos**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **TRLS96051215H300**, con vigencia hasta el año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Eder Torres Leos**, representante legal de la empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

#### **VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

NKIWg3HIA2Xr3O5z5K5uqk7kg2BWSOS+ZrDk1f62otc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de Providencial, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al bimestre 2/2021, documental relativa al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número exterior 591, interior 201, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de 26 de mayo de 2021, firmada por **Eder Torres Leos**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número exterior 591, interior 201, piso 2, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Al respecto, la citada empresa cumplió parcialmente con el punto 6.1.3 de las BASES, que dispone: “[...] **Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. (El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación).**”, toda vez que al presentar el recibo de agua a nombre de diversa persona no acreditó la existencia del acto jurídico por el cual tiene la propiedad o posesión del inmueble solicitado.

En tal virtud y toda vez que el recibo de agua exhibido no está a nombre de “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la empresa participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número

---

<sup>2</sup> Ídem



de Registro Federal de Contribuyentes **ICA081002MN2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021, relativa a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
<b>Elaboró</b>	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

NKIWg3HIA2Xr3O5z5K5uqk7kq2BWSOS+ZrDk1f62otc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 5/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO , S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

Vpnr++PtVUEzgpSU9irmNAwM6byixotwqPvGnQ5XQJ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó póliza número **2,790**, de 8 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SANIPAP DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico-colectiva **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Corredor Público el 8 de agosto de 2006, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 362144, de fecha 17 de abril de 2007.

También exhibió póliza número **4,968**, de fecha 6 de julio de 2009, ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la fusión de **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con **“SANIPAP, S.A. DE C.V.”**, quedando la primera como Sociedad fusionante, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil electrónico número 362144, de 4 de agosto de 2009.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **42,480**, de 26 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, a favor de **Marisol Luna Fuentes**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Marisol Luna Fuentes**, quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal; poder que puede ejercer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, Oficinas Gubernamentales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se le otorga poder para que en nombre y representación de la empresa en mención, la apoderada comparezca ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría de la República, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial Federal y demás entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales y Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas y todas aquéllas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento (*sic*) y Servicios del Sector Público, para que participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas, invitaciones y cotizaciones directas para los cuales fuere citada o desearse participar la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marisol Luna Fuentes**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que de la póliza número 2,790 de fecha 8 de agosto de 2006, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTO.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Vpnr++PtVUEzgpSU9irmNAwM6byixotwqPvGnQ5XQI=



Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Marisol Luna Fuentes**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **LNFNMR75111**, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2. de las BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marisol Luna Fuentes**, representante legal de la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 4 de marzo al 4 de mayo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en calle Javier Rojo Gómez 542, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09360, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 26 de mayo de 2021, firmada por **Marisol Luna Fuentes**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



en Calzada Javier Rojo Gómez número exterior 542, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09300, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME0608184Z2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 6/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

hq89GEtmMIW+RgF9qg9tEp1+h16byt+uBO3fSefSMZI=



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **84,900**, de fecha 6 de julio de 2018, pasado ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SOLINTELI”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Ana Alicia Casanueva Tejeda**, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con los poderes y facultades consignados en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

Del análisis del testimonio que exhibe la persona jurídico-colectiva **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 6 de julio de 2018, con una duración indefinida y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico N-2018077632, de fecha 24 de septiembre de 2018.

Asimismo, se advierte que la citada empresa se encuentra representada por **Ana Alicia Casanueva Tejeda**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ana Alicia Casanueva Tejeda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial **84,900**, de fecha 6 de julio de 2018, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“A.- El comercio y la industria en general, la compra, venta, distribución, fabricación, maquilado, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, arrendamiento, colación, mediación, promoción, divulgación, organización, industrialización, traspaso, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición y asesorías en el comercio en general de toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, mercancías, bienes, materiales derivados o estructurados de metal, plástico, papel, hule, gomas, parafinas, madera y cristal; así como todo lo relacionado con la comercialización de productos químicos, medicamentos, herbolarios, homeopáticos, dermatológicos, ortopédicos, ópticos, de instrumental médico, quirúrgico y de laboratorio, envases y cualesquier otros que se encuentren regulados por las disposiciones locales y federales en la materia. [...]”***.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Ana Alicia Casanueva Tejeda**, presentó credencial para votar con clave de elector **CSTJAN88061009M900**, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marisol Luna Fuentes**, representante legal de la empresa “**SOLINTELI, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de luz a nombre de Alfonso Amezcua S., expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de enero al 22 de marzo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en calle Norte 54 A, número exterior 3803, interior 2, Colonia Amp. Emiliano Zapata VM (*sic*), Código Postal 07889, Ciudad de México.

También exhibió Contrato de Arrendamiento de 1 de febrero de 2019, y Convenio al Contrato de Arrendamiento, de 1 de febrero de 2020, los cuales fueron celebrados por Alfonso Joaquín Amezcua Solís, en su carácter de arrendador, y por la empresa **“SOLINTELI, S.A. DE C.V.”**, en su carácter de arrendataria; documentos de los cuales se desprende que la empresa participante arrenda el inmueble ubicado en calle Norte 54 A número 3803, departamento 2, Colonia Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07889, Ciudad de México, por un plazo de 2 años forzosos para ambas partes, contados a partir del 1 de febrero de 2020, venciéndose el 31 de enero de 2022.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 26 de mayo de 2021, firmada por Ana Alicia Casanueva Tejeda, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Norte 54 A, número exterior 3803, número interior 2, Colonia Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07889, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento, el convenio al contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SOLINTELI, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SOL180711M38**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SOLINTELI, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

hq89GEtmMIW+RgF9qg9tEp1+h16byt+uBO3fSefSMZI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 7/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

zWH49tB2MV/s7Vbft++xOuGILC/QR7G4BC6KPO3fioA=



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número 888, de fecha 23 de octubre de 2014, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 172 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“CAPITAL KEY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio que exhibe la persona jurídico-colectiva **“CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público número 888 de fecha 23 de octubre de 2014, con una duración de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil electrónico 526206-1, de fecha 26 de noviembre de 2014, según consta en el Antececente I, de la escritura pública **3,615** de 15 de abril de 2020.

También, exhibió testimonio número 3,615 de 15 de abril de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 172 del Estado de México, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2020, en la que se tomaron, entre otros acuerdos, la designación de **Humberto García Mendiola** como Administrador Único de la Sociedad.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Humberto García Mendiola**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer y segundo párrafos, del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal y demás entidades federativas; en virtud de los cuales puede suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Humberto García Mendiola**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial 888, de fecha 23 de octubre de 2014, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“[...]XIII. Colocación de personal especializado para ejecución de obras o prestación de servicios en áreas médicas, de enseñanza, de ensamblaje y reparación de maquinaria de oficina. [...] XXVII. La fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales plásticos o de materias primas conocidas o por conocer. XXVIII. La compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionadas con el objeto, la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños. [...]”***

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Humberto García Mendiola**, presentó credencial para votar con clave de elector **GRMNHM76121309H400**, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Humberto García Mendiola**, representante legal de la empresa “**CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a

zWH49tB2MV/s7VbFt++xOuGILC/QR7G4BC6KPO3fioA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de García González Isidoro, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de febrero al 26 de abril de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Cidonia número 30, Colonia Jardines de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04890, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de 22 de abril de 2020, celebrado por Isidoro García González, en su carácter de arrendador, y por la empresa “**CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendataria; documentos de los cuales se desprende que la empresa participante arrenda el inmueble ubicado en Calle Cidonia número 30, Colonia Jardines de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04890, Ciudad de México, por un plazo de 5 años forzosos para ambas partes, contados a partir del 1 de octubre de 2020.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de 26 de mayo de 2021, firmada por **Humberto García Mendiola**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Cidonia número 30, Colonia Jardines de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04890, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

---

<sup>2</sup> Ídem



## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CKE141023KC5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**CAPITAL KEY, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

zWH49tB2MV/s7VbFt++xOuGILC/QR7G4BC6KPO3fioA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 8/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **13,180**, de 4 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Anaya, Notario Público número 5, en Tehuacán, Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **José Luis Olivar Pastelin**, como Presidente del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 4 de marzo de 2005, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tehuacán, Puebla, en el folio mercantil número 10300 \*1, de fecha 18 de abril de 2005.

Asimismo, que se encuentra representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, por lo que está dotado de: a) poder amplio de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos en el lugar en que se ejercite; y b) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar en que se ejercite; en virtud de lo cual, puede representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, por lo que del testimonio notarial número **13,180**, de 4 de marzo de 2005, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“Adquirir y operar supermercados de productos varios para oficinas, industrias, comercios y el hogar, importación, exportación, compra, venta, distribución, manufactura y comercialización de toda clase de productos para oficina, industria, comercio y el hogar. Compra, venta, enajenación, importación, exportación, distribución, comisión, representación, compraventa a comisión y a consignación, servicios, comercialización de todo tipo de bienes y productos, servicios y mercancías, para la industria, el comercio y el hogar, nacionales o extranjeros y todo lo relacionado con estas actividades, permitidos por la ley y que no requieran autorización especial. [...]”***

Tomando en cuenta que los bienes requeridos en el procedimiento de contratación están relacionados con los provistos por la empresa participante, misma que compra y vende toda clase de productos para comercio, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en la Licitación que nos ocupa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José Luis Olivar Pastelin**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2. de las BASES

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, representante legal de la empresa **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de **José Olivar Pastelin**, representante legal y socio de la empresa, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el periodo facturado del 8 de febrero al 9 de abril de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle **633** número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Código Postal 07979, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, aunque el recibo de luz se encuentra a nombre de **José Olivar Pastelin**, no se encuentra a nombre de la empresa participante, ésta debía presentar el documento en virtud del cual, acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, para cumplir con el requisito señalado en el punto 6.1.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece “***Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. [...]***”.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 26 de mayo de 2021, firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle **663** (*sic*) número 151, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07979, Ciudad de México.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IAS050304Q45**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto**”, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

WISdek5XH2SAn+fgA3L8GwEXWcJuj5v9gpNdZYCMxs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/014/2021. 2/13**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021** convocado para la contratación de la **“Adquisición de diverso mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/562/2021** de 5 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021** convocado para la contratación de la **“Adquisición de diverso mobiliario y equipo”**.
2. El 6 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

1U8hEv+DYOES8B9AJZBnnBOtdqito2rxBtHt/H8Dx/g=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 5 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 9:16 y 9:18 horas del 5 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”** presentó escritura número **8,197**, de fecha 5 de julio de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Jesús Ramírez Rodríguez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, que protocoliza el acta que contiene los estatutos constitutivos y la primera asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **“DIRECCIÓN SPORT”, SOCIEDAD ANÍMICA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Isabel Cleotilde Montero Añorve** como Administradora General de la Sociedad.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 5 de julio de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 211851, de fecha 24 de julio de 1996.

Asimismo, se advierte que la empresa denominada **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades Federativa del país.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de diverso mobiliario y equipo, por lo que del testimonio notarial **8,197**, de fecha 5 de julio de 1996, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] 2).- **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, DE ABARROTES VINOS Y LICORES, GRANOS, SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PAPELERÍA Y EQUIPO DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y DE REFACCIONES PARA LAS MISMAS [...].** 3).- **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ENSERES MAYORES Y MENORES PARA LA INDUSTRIA Y EL HOGAR, [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, presentó credencial para votar con clave de elector **MNARIS50060320M001**, a su nombre, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, representante legal de la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 5 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente



ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI (sic), del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de enero al 22 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Oriente 158 número 309, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Código Postal 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 5 de abril de 2021, firmada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, en su carácter de representante legal, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Calle Oriente 158 número exterior 309, número interior 3, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Código Postal 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula Fiscal, Constancia de Situación Fiscal y Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **DSP960705PB0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021**, relativo a la contratación de la “**Adquisición de diverso mobiliario y equipo**”.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

*“2021, Año de la independencia”*

**OFICIO: SGC/DPC/ 0879 /2021**  
Ciudad de México, 26 de mayo de 2021

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Financiero de la  
Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021.**

**Maestro Rodrigo Díaz Muñoz**  
**Director General de la Tesorería**  
**P r e s e n t e**

Me refiero a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021, para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus sars cov 2 – covid 19, mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 10 de las bases licitatorias, evento en el cual se contó con la participación de un representante de esa Dirección General.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXV y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo financiero de la(s) empresa(s) licitante(s).

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación financiera recibida y el formato elaborado en el propio evento, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envían copias de las bases de la licitación.

Le informo que el costo estimado del procedimiento es de \$ 6,749,438.80 (seis millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 m.n.), más IVA.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
**Subdirector General de Contrataciones**

Anexos:  
Documentación financiera y formato.

c.c.p. Lic. Omar García Morales. - Director General de Recursos Materiales. Conocimiento. Copia electrónica.

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

*“2021, Año de la Independencia”*

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0398/2021.**

Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

**Lic. Omar García Morales**

Director General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/0879/2021 de 26 de mayo 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sea elaborado el Dictamen Resolutivo Financiero de la(s) empresa(s) participante(s) en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV2 – COVID 19”**, mediante contrato abierto.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar el dictamen Resolutivo Financiero de la(s) empresa(s) que a continuación se relaciona(n):

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
014/2021	Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.	Favorable	0389/2021
015/2021	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Favorable	0390/2021
016/2021	Sanipap de México, S.A. de C.V.	No Favorable	0391/2021
017/2021	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	Favorable	0392/2021
018/2021	Aldebarán N&G, S. de R. L. de C.V.	Favorable	0393/2021
019/2021	Solinteli, S.A. de C.V.	Favorable	0394/2021

f1kDiQH0+Irc7YocFJRfykWc3vwlTq3JbflYxqA9Y0g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
020/2021	Dirección Sport, S.A. de C.V.	No Favorable	0395/2021
021/2021	Capital Key, S.A. de C.V.	Favorable	0396/2021
022/2021	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Favorable	0397/2021

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los Dictámenes Resolutivos Financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

**C.c.p.-** **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507409859  
Fecha: 31/05/2021 11:11:42.6987964 a. m.

Rubricado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507418786  
Fecha: 28/05/2021 04:11:46.3310974 p. m.

Rubricado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507425027  
Fecha: 28/05/2021 05:46:10.4611487 p. m.

Rubricado por: MAURO BARBA GONZALEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507413954  
Fecha: 31/05/2021 10:38:15.5236678 a. m.

f1kDiQH0+Irc7YocFJRfykWc3vwlLtg3JbflYxqA9YOg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0397/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 022/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IAS 050304 Q45** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0397/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			abril	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$5,145,843	\$5,149,177	\$4,327,994
Activo total	\$5,883,906	\$6,808,563	\$5,519,146
Pasivo Corto Plazo	\$1,736,346	\$577,884	\$983,271

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.96	8.91	4.40	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0397/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **122.3%** del Activo Total del participante **Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0396/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 021/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Capital Key, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CKE 141023 KC5** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0396/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			abril	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$34,203	\$657,518	\$720,402
Activo total	\$34,203	\$657,518	\$929,042
Pasivo Corto Plazo	\$2,000	\$109,674	\$270,772

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	abril 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		17.10	6.00	2.66		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$					SI
<b>Nota:</b>						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0396/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Capital Key, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **726.5%** del Activo Total del participante **Capital Key, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0395/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 020/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Dirección Sport, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DSP 960705 PB0** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0395/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			no	NO
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
<b>Nota:</b> El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	marzo 2021
Activo Circulante	\$45,931,870	\$44,654,803	\$37,584,096
Activo total	\$47,135,635	\$46,130,100	\$39,181,459
Pasivo Corto Plazo	\$26,967,058	\$22,993,722	\$15,882,114

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	marzo 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.70	1.94	2.37	1.0	SI
<b>Nota:</b> El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0395/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Dirección Sport, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **17.2%** del Activo Total del participante **Dirección Sport, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
<b>Unidad Administrativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
<b>Fecha de Clasificación:</b>	La del presente oficio.
<b>Partes Reservadas:</b>	Deliberación del dictamen.
<b>Partes Confidenciales:</b>	Datos personales.
<b>Periodo de Reserva:</b>	Hasta la resolución del procedimiento.
<b>Fundamento Legal:</b>	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
<b>Motivación:</b>	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0394/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 019/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Solinteli, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SOL 180711 M38** entregó la siguiente información financiera.



*“2021, Año de la Independencia”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0394/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			abril	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$1,601,805	\$3,462,576	\$1,952,586
Activo total	\$1,601,805	\$3,462,576	\$1,952,586
Pasivo Corto Plazo	\$1,690,815	\$1,981,014	\$1,739,563

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	abril 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.95	1.75	1.12	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0394/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Solinteli, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **345.7%** del Activo Total del participante **Solinteli, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0393/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 018/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ANG 180607 8D9** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0393/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			abril	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$223,069	\$2,005,579	\$1,958,515
Activo total	\$7,760,204	\$11,930,294	\$11,932,005
Pasivo Corto Plazo	\$207,885	\$1,214,290	\$1,517,900

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	abril 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.07	1.65	1.29	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0393/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **56.6%** del Activo Total del participante **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0392/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 017/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICA 081002 MN2** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0392/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			marzo	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
Nota:				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$12,683,389	\$17,604,983	\$16,699,056
Activo total	\$12,796,780	\$18,024,981	\$18,953,537
Pasivo Corto Plazo	\$7,098,113	\$11,990,861	\$11,706,392

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	abril 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.79	1.47	1.43	1.0	SI
Nota:						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0392/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **35.6%** del Activo Total del participante **Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0391/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 016/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Sanipap de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SME 060818 4Z2** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0391/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			no	NO
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
<b>Nota:</b> El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	marzo 2021
Activo Circulante	\$81,577,394	\$84,066,421	\$69,582,855
Activo total	\$82,694,992	\$86,759,587	\$72,802,162
Pasivo Corto Plazo	\$46,917,090	\$49,816,220	\$34,866,778

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	marzo 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.74	1.69	2.00	1.0	SI
<b>Nota:</b> El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0391/2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Sanipap de México, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **9.3%** del Activo Total del participante **Sanipap de México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
<b>Unidad Administrativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
<b>Fecha de Clasificación:</b>	La del presente oficio.
<b>Partes Reservadas:</b>	Deliberación del dictamen.
<b>Partes Confidenciales:</b>	Datos personales.
<b>Periodo de Reserva:</b>	Hasta la resolución del procedimiento.
<b>Fundamento Legal:</b>	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
<b>Motivación:</b>	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0390/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 015/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FAL 080702 S73** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0390 /2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			abril	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$55,640,013	\$58,711,628	\$64,846,450
Activo total	\$61,666,873	\$69,133,992	\$76,420,202
Pasivo Corto Plazo	\$27,866,556	\$24,827,837	\$30,083,743

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	abril 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.00	2.36	2.16	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0390 /2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **8.8%** del Activo Total del participante **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0389/2021.**  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 014/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GTV 060407 1X2** entregó la siguiente información financiera.



*“2021, Año de la Independencia”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0389 /2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			abril	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	marzo 2021
Activo Circulante	\$12,941,359	\$10,975,135	\$10,415,981
Activo total	\$13,086,909	\$10,888,185	\$10,509,031
Pasivo Corto Plazo	\$11,794,585	\$9,384,237	\$9,183,815

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2019	2020	marzo 2021	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.10	1.17	1.13	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0389 /2021.  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la “**adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 – COVID 19**”, del participante **Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **64.2%** del Activo Total del participante **Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



*“2021, Año de la Independencia”.*

**OFICIO: DGSM/612/06/2021.**  
**Asunto: Actualización de DRT**

Ciudad de México, a 3 de Junio de 2021.

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

P R E S E N T E

Conforme a la petición recibida vía correo electrónico, se actualiza Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por nueve empresas participantes en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021.

Cabe señalar que en mi similar Oficio DGSM/611/06/2021 se evaluaron lugar y periodos de entrega, apegándonos a lo señalado en el Anexo I de los lineamientos del 15 de diciembre de 2020 que establecen en Descripción del requisito: “idéntico a lo establecido en bases”, no obstante, se realizan las modificaciones solicitadas en el entendido que los periodos y lugar de entrega se evaluarán en el Dictamen Resolutivo Económico.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Dr. Pedro Martín Argüelles Domenzain**  
Director General de Servicios Médicos

Número	Partida 1. Bata para cirujano  Características solicitadas :	Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:					
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.	
1	Tamaño unitalla.	1,200	4,000	Pieza	Marca: COMEMEX Modelo: MVC013	Marca: Alaska Supply	Marca: A-SYS	Marca: A-SYS	Marca: A-SYS	
2	Desechable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
3	Tela SMS 100% polipropileno.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
4	Material antiestático.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
5	Color azul anti-reflejante				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
6	Resistente a fluidos				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
7	Mangas con puños de algodón ajustable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
8	Cintas de sujeción en cuello y cintura.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
9	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	
10	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
11	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
<b>Dictamen Resolutivo Médico</b>										

WD1z3MooCF8s4EjpkJvWvMHcUQvAPk7XT+KlgO7XUy=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 2. DGSM/612/06/2021**

Partida 2.- Careta Facial		Periodo de entrega: Junio		Proveedor participante:					
Número	Características solicitadas :	Cantidad Anual solicitada	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Dirección Sport S.A. de C.V.
		3,600	Pieza	CICAP	Marca: Alaska Supply	Marca: Mundo Glee	Marca: Anáhuac		Marca DOD DIGITAL
1	Con mica protectora de acetato transparente sin obstáculos para la comunicación y visualización.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Material resistente, anti-empañante.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Mica protectora que cubra completamente el rostro hasta por lo menos 3 cm. debajo de la barbilla.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
4	El sistema de sujeción deberá ser cefálico			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Material de sujeción cómodo, que no lastime la piel			Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
6	100% lavable y reutilizable.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>									

WD123M00CF884EJp0KJWWMHcUQvApK7XT+KlgO7XUy=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 3. DGSM/6/12/06/2021**

Partida 3.- Mascarilla KN95		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:			
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
1	Respirador KN95 con mascarilla de filtrado para protección del 95% de partículas en el aire incluyendo patógenos.	9,600	32,000	Pieza	Marca: KYLM	Marca: Sanwo	Marca: Sanwo	Marca Makena
2	Buen ajuste				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Autorizado y aprobado por la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA) y con evidencia documental que demuestre que cuenta con el permiso de funcionamiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Color blanco				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

WD1z3MooCF8s4EJpKJWWMHcUQvApK7XT+KlgO7XUy=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 4. DGSM/612/06/2021

Número	Características solicitadas :	Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:								
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Grupo Tecnológico Verana S.A. de C.V.	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Dirección Sport S.A. de C.V.	Capital Key S.A de C. V.
1	Cubrebocas de polipropileno, plisado, color azul, en tela SMS no tejida, desechable, hipoalérgico, resistente a líquidos, con eficiencia de filtración bacteriana del 99% (BFE)	320,000	1,068,000	Pieza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Ajuste nasal moldeable				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Sistema de sujeción de elástico.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Tamaño adulto				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Ajuste facial, que una vez colocados no dejen espacios a los costados de las mejillas, alrededor de la nariz ni debajo de la barbilla.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Ancho: medida estándar (9 a 11 cm. Con los pliegues cerrados)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Largo: medida estándar (16 a 18 cm)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Resistencia a la propagación de las llamas. Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Con costuras en los cuatro extremos, Si el producto es de fabricación nacional, el fabricante deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o registro sanitario emitido por la misma instancia.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Si el producto es importado el comercializador y/o distribuidor deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o registro sanitario emitido por la misma instancia.				no aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
12	Presentar muestra física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

WD1Z3MooCF8s4EjpkJvwwMHcUQvAPk7XT+Klg7OXYv=

DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO										Cumple									
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

tWD1z3MooCF8s4EJpokJvWwMHcUQvApK7XT+KLgO7XUY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 5. DGSM/612/06/2021**

Partida 5.- Guantes desechables		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:		
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
		320	1,068,000	Caja	Marca: UNISEAL	Ambiderm	Marca: UNISEAL
1	Guante elástico de Nitrilo.				Cumple	Cumple	Cumple
2	100% desechable.				Cumple	Cumple	Cumple
3	Exento de látex y polvo.				Cumple	Cumple	Cumple
4	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple
5	Ambidiestros.				Cumple	Cumple	Cumple
6	Diseño anatómico y ergonómico.				Cumple	Cumple	Cumple
7	Puño con borde que muestre resistencia suficiente al ajuste.				Cumple	Cumple	Cumple
8	Superficie extrema homogénea.				Cumple	Cumple	Cumple
9	Debe demostrar adherencia tanto en seco como húmedo.				Cumple	Cumple	Cumple
10	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple
11	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple

WD1z3MooCF8s4EjPokJvWvMHcUvApK7XT+KlgO7XUy=

12	Presentación Caja c/100 piezas.		Cumple	Cumple	Cumple
	• Talla chica (20% de piezas)				
	• Talla mediana (35% piezas)				
	• Talla grande (45% piezas)				
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					
		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

tWD1z3MooCF8s4EJpokJvWvMHcUQvApK7XT+KLgO7XuY=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 6. DGSM/612/06/2021

Partida 6.- Monogoggles grado médico		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.
		96	320	Pieza	Marca: DERMACARE
1	Fabricados con material suave, que no irrite la piel.				Cumple
2	Elástico de ajuste cómodo				Cumple
3	Con válvulas de ventilación que eviten empañado de la mica				Cumple
4	Mica de policarbonato con bloqueo de 99.9 UV.				Cumple
5	Recubrimiento anti-rayadura				Cumple
6	Que cumpla con la Norma de Seguridad ANSI Z87.1-1989				Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple</b>

twD1z3MooCF8s4EJpokJWwMHcUQvApk7XT+kLgO7XuY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 7. DGSM/612/06/2021**

8.- Rollos de tela para mesa de exploración		Período de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:		
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.
		480	1,600	Pieza	Marca: Nacional	Marca: Alaska Supply	Marca: A-SYS
1	Rollo de tela SMS para mesa de Exploración.				Cumple	Cumple	Cumple
2	Medida: 50 cm x 25 metros				Cumple	Cumple	Cumple
3	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple
4	Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos.				Cumple	Cumple	Cumple
5	Color azul, anti reflejante, no Transparente.				Cumple	Cumple	Cumple
6	Antiestática y resistente a la tensión en uso normal.				Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en catálogo.				Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>							
					<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

WD1z3MooCF8s4EjP0kJvWvMHcUQvApK7XT+KlgO7XUy=

Partida 10.- Oxímetro		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:			
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solintell S.A. de C.V
		12	40	Pieza	Marca: Home care	Marca: Pulse Oxímeter	Marca: Bing Zun	Marca: Fingertip
1	Clip de dedo				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Dispositivo portátil no invasivo				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Monitor de niveles de saturación de oxigenación, frecuencia cardiaca e índice de perfusión.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Medición infrarroja				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Dimensiones aproximadas 9x6x4cm				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Pantalla LED				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

WD1z3MooCF8s4EJpKJWwMHcUQvApK7XT+KlgO7XUy=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 9. DGSM/612/06/2021**

Partida 11.- Termómetro		Período de entrega: Junio - Agosto			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
1	De frente con display y alarma cuando existe fiebre.	20	67	Pieza	Marca: HETAIDA	Marca: THERMOMETER	Marca: Bing Zun	Marca: KY-111	Marca AD 801
2	Presentar muestra en catálogo.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>									
					<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

wD1z3MooCF8s4EJpOkJwWMMHcUQvApK7XT+KlgO7XUY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 10. DGSM/612/06/2021**

Número	Partida 12.- Gel Antibacterial	Características solicitadas :	Periodo: Junio - Diciembre			Proveedor participante:					
			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Capital Key S.A de C.V.
1		Solución de alcohol/gel al 70% o superior.	3,192	10,640	Pieza	WIPE CLEAN	Escudo	Marca: PHARAH COSMETICA	Marca:Azteca	Marca:Eirmex	Marca:Protec
2		Con dosificador/dispensador.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
3		El envase deberá contar con etiqueta en la que se especifique entre otros: el porcentaje de alcohol, ingredientes y uso.				Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
4		Presentación 1 litro				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5		Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6		Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7		Presentar documento garantía de que el producto cuenta con alcohol mínimo al 70%.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>						<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>

WD1Z3MooCF8s4EJpokJWWMHcUQvApK7XT+KlgO7XUY=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 11. DGSM/612/06/2021

Número	Partida 13.- AEROSOL DESINFECTANTE	Período de entrega: Junio - Diciembre		Proveedor participante:					
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Capital Key S.A de C. V.
		1,368	4,560	Pieza	WIPE CLEAN	WIESE	Marca: WIESE	Marca: Biovene	Marca: Virix
1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Presentación en aerosol.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Elimine el 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentación en ficha técnica.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>									

Wd1z3MooCF8s4EJpKJvWvMHcUQvApK7XT+KlgO7XUy=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 12. DGSM/612/06/2021**

Partida 14.- Toallas desinfectantes		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.
1	Toalla desinfectante pre humedecida con propiedades antibacterianas y antivirales.	1,368	4,560	Pieza	Marca: LIMPUR Cumple	Marca: MINISO Cumple	Marca: Azteca Cumple	Marca: Bclean Cumple	Marca: Sanidry Cumple
2	Presentación <b>bote dispensador</b> de plástico con tapa de seguridad c/ 160 piezas aprox.				Cumple*	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
3	100% desechable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>									

wD1z3MooCF8s4EjP0kJvWvMHcUQvApK7XT+Klg07XUy=

PARTIDAS	Resumen									
	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Dirección Sport S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	
Partida 1. Bata para cirujano	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable			
Partida 2.- Careta Facial	Favorable	No favorable	No favorable	No favorable		Favorable	No favorable			
Partida 3.- Mascarilla KN95	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable						
Partida 4. Cubrebocas plisado tricapa	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	
Partida 5.- Guantes desechables de Nitrilo	Favorable			Favorable				Favorable	Favorable	
Partida 6.- Monogoggles grado médico			Favorable							
Partida 8.- Rollos de tela para mesa de exploración	Favorable	Favorable	Favorable							
Partida 10.- Oxímetro	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable						
Partida 11.- Termómetro	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable		Favorable				
Partida 12.- Gel Antibacterial	Favorable		Favorable	Favorable	No favorable	No favorable			Favorable	
Partida 13.- Aerosol Desinfectante	Favorable		Favorable	Favorable	Favorable	Favorable			Favorable	
Partida 14.- Toallas desinfectantes			Favorable	Favorable	Favorable	Favorable			Favorable	

WD123MooCF8s4EjP0kJWWMHcUQvApK7XT+Klg07XUy=



*“2021, Año de la Independencia”.*

**OFICIO: DGSM/611/06/2021.**  
**Asunto: Alcance al D.R.T. de LPN**  
**URGENTE**

Ciudad de México, a 3 de Junio de 2021.

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

P R E S E N T E

En alcance a mi similar Oficio DGSM/609/06/2021, se precisa el Resumen del Dictamen Resolutivo Técnico Final correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por nueve empresas participantes en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021 en el proceso para la adquisición de material de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2- COVID 19, requeridos para continuar con las medidas de protección en este Alto Tribunal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Dr. Pedro Martín Argüelles Domenzain**  
Director General de Servicios Médicos

Número	Partida 1. Bata para cirujano Características solicitadas :	Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:				
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.
1	Tamaño unitalla.	1,200	4,000	Pieza	Marca: COMEMEX Modelo: MVC013	Marca: Alaska Supply	Marca: A-SYS	Marca: A-SYS	
2	Desechable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Tela SMS 100% polipropileno.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Material antiestático.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Color azul anti-reflejante				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Resistente a fluidos				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Mangas con puños de algodón ajustable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Cintas de sujeción en cuello y cintura.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
10	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple	Cumple
14	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple*</b>	Cumple	<b>Cumple*</b>	Cumple	No cumple

Ma1sqFm36DLTc5KFDR2svdQJw3c/gCH1Uibx0Is=

<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES</p>	<p>*La muestra presentada cumple con lo requerido, se observa abertura en el hivane de una de las mangas y se considera defecto de fabricación, no obstante, se hace la observación ya que en situaciones similares cubre la garantía.</p>		<p>*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>		
--	--	--	---	--	--

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 2. DGSM/611/06/2021

Partida 2.- Careta Facial		Periodo de entrega: Junio		Proveedor participante:					
Número	Características solicitadas :	Cantidad Anual solicitada	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Dirección Sport S.A. de C.V.
		3,600	Pieza	Marca: Alaska Supply	Marca: Mundo Glee	Marca: Anáhuac	Marca DOD DIGITAL		
1	Con mica protectora de acetato transparente sin obstáculos para la comunicación y visualización.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Material resistente, anti-empañante.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Mica protectora que cubra completamente el rostro hasta por lo menos 3 cm. debajo de la barbilla.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
4	El sistema de sujeción deberá ser cefálico			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Material de sujeción cómodo, que no lastime la piel			Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
6	100% lavable y reutilizable.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.			Cumple	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			Cumple	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>				<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>

Ma1sqFm36DLTc5KFDR2svdQJw3C/gCH1UibxDOIs=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 3. DGSM/611/06/2021**

Partida 3.- Mascarilla KN95		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:			
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
1	Respirador KN95 con mascarilla de filtrado para protección del 95% de partículas en el aire incluyendo patógenos.	9,600	32,000	Pieza	Marca: KYLM	Marca: Sanwo	Marca: Sanwo	Marca Makena
2	Buen ajuste				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Autorizado y aprobado por la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA) y con evidencia documental que demuestre que cuenta con el permiso de funcionamiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Color blanco				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ma1sqFm36DLT5KFDt2svdQJw3C/gCH1UibxDOIs=

8	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.		Cumple	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		Cumple	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>							
<b>OBSERVACIONES</b>							
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>							
			<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple</b>	
					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas		

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 4. DGSM/611/06/2021

Número	Características solicitadas :	Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:								
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Grupo Tecnológico Verana S.A. de C.V.	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Dirección Sport S.A. de C.V.	Capital Key S.A de C. V.
1	Cubrebocas de polipropileno, plisado, color azul, en tela SMS no tejida, desechable, hipoaérgico, resistente a líquidos, con eficiencia de filtración bacteriana del 99% (BFE)	320,000	1,068,000	Pieza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Ajuste nasal moldeable				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Sistema de sujeción de elástico.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Tamaño adulto				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Ajuste facial, que una vez colocados no dejen espacios a los costados de las mejillas, alrededor de la nariz ni debajo de la barbilla.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Ancho: medida estándar (9 a 11 cm. Con los pliegues cerrados)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Largo: medida estándar (16 a 18 cm)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Resistencia a la propagación de las llamas. Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Con costuras en los cuatro extremos, Si el producto es de fabricación nacional, el fabricante deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o registro sanitario emitido por la misma instancia.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Si el producto es importado el comercializador y/o distribuidor deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o registro sanitario emitido por la misma instancia.				no aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
12	Presentar muestra física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ma1sqFm36DLTc5KFDr2svdQJw3C/cGH1Uibx0Is=

14	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
16	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	No referido	No referido	No referido	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple
OBSERVACIONES					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las entregas requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas				

Ma1sqFm36DLTc5KFDR2svdQJw3C/gCH1UibxOIs=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 5. DGSM/611/06/2021**

Partida 5.- Guantes desechables		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:		
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
		320	1,068,000	Caja	Marca: UNISEAL	Ambiderm	Marca: UNISEAL
1	Guante elástico de Nitrilo.				Cumple	Cumple	Cumple
2	100% desechable.				Cumple	Cumple	Cumple
3	Exento de látex y polvo.				Cumple	Cumple	Cumple
4	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple
5	Ambidiestros.				Cumple	Cumple	Cumple
6	Diseño anatómico y ergonómico.				Cumple	Cumple	Cumple
7	Puño con borde que muestre resistencia suficiente al ajuste.				Cumple	Cumple	Cumple
8	Superficie extrema homogénea.				Cumple	Cumple	Cumple
9	Debe demostrar adherencia tanto en seco como húmedo.				Cumple	Cumple	Cumple
10	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple
11	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple

12	Presentación Caja c/100 piezas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Talla chica (20% de piezas)				
	• Talla mediana (35% piezas)				
	• Talla grande (45% piezas)				
13	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
14	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
15	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
		<b>Dictamen Resolutivo Médico</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple</b>
OBSERVACIONES					
*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las entregas requeridas					

Partida 6.- Monogogles grado médico		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.
		96	320	Pieza	Marca: DERMACARE
1	Fabricados con material suave, que no irrite la piel.				Cumple
2	Elástico de ajuste cómodo				Cumple
3	Con válvulas de ventilación que eviten empañado de la mica				Cumple
4	Mica de policarbonato con bloqueo de 99.9 UV.				Cumple
5	Recubrimiento anti-rayadura				Cumple
6	Que cumpla con la Norma de Seguridad ANSI Z87.1-1989				Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple
9	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha				No referido
10	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				No referido
11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				No referido
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple*</b>
OBSERVACIONES					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas

Ma1SqFm336DLTc5KFDr2svdQJw3Cc/gCHI1UlbxdOis=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 7. DGSM/611/06/2021**

8.- Rollos de tela para mesa de exploración		Período de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:		
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.
1	Rollo de tela SMS para mesa de Exploración.	480	1,600	Pieza	Marca: Nacional	Marca: Alaska Supply	Marca: A-SYS
2	Medida: 50 cm x 25 metros				Cumple	Cumple	Cumple
3	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple
4	Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos.				Cumple	Cumple	Cumple
5	Color azul, anti reflejante, no Transparente.				Cumple	Cumple	Cumple
6	Antiestática y resistente a la tensión en uso normal.				Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en catálogo.				Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple
9	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	Cumple	No referido
10	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	Cumple	No referido

Ma1sqFm36DLTc5KFDR2svdQJw3C/g/CH1UibxDOIs=

11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		Cumple	Cumple	No referido
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					
<b>OBSERVACIONES</b>					
*Las características técnicas cumplen, hay que verificar las cantidades ya que en propuesta técnica no cumplen con lo solicitado		<b>Cumple*</b>		<b>Cumple</b>	
		*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas		<b>Cumple*</b>	

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 8. DGSM/611/06/2021**

Partida 10.- Oxímetro		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:			
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solintell S.A. de C.V
1	Clip de dedo	12	40	Pieza	Marca: Home care	Marca: Pulse Oxímetro	Marca: Bing Zun	Marca: Fingertip
2	Dispositivo portátil no invasivo				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Monitor de niveles de saturación de oxigenación, frecuencia cardiaca e índice de perfusión.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Medición infrarroja				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Dimensiones aproximadas 9x6x4cm				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Pantalla LED				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días naturales a partir de la notificación de adjudicación.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple
10	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple

Ma1sqFm36DLTc5KFDr2svdQJw3C/gCH1Uibx0Is=

DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple
OBSERVACIONES			*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 9. DGSM/611/06/2021**

Partida 11.- Termómetro		Período de entrega: Junio - Agosto			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
1	De frente con display y alarma cuando existe fiebre.	20	67	Pieza	Marca: HETAIDA	Marca: THERMOMETER	Marca: Bing Zun	Marca: KY-111	Marca AD 801
2	Presentar muestra en catálogo.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días naturales a partir de la notificación de				Cumple	Cumple	No referido	No referido	Cumple
5	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	Cumple	No referido	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple *</b>	<b>Cumple *</b>	<b>Cumple</b>
OBSERVACIONES							*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	

Ma1sqFm36DLTc5KFDR2svdQJw3C/gCH1Uibx0Is=

Partida 12.- Gel Antibacterial		Periodo: Junio - Diciembre			Proveedor participante:					
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.
1	Solución de alcohol/gel al 70% o superior.	3,192	10,640	Pieza	WIPE CLEAN	Escudo	Marca: PHARAH COSMETICA	Marca:Azteca	Marca:Eirmex	Marca:Protec
2	Con dosificador/dispensador.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
3	El envase deberá contar con etiqueta en la que se especifique entre otros: el porcentaje de alcohol, ingredientes y uso.				Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
4	Presentación 1 litro				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar documento garantía de que el producto cuenta con alcohol mínimo al 70%.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
9	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
10	rega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>										
<b>OBSERVACIONES</b>										
					<b>Cumple</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple*</b>	<b>No cumple*</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>
					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas			

Ma1sqFm36DLT5KFDt2svdQJw3C/gCH11Uibx0Is=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 11. DGSM/611/06/2021

Número	Partida 13.- AEROSOL DESINFECTANTE	Período de entrega: Junio - Diciembre		Proveedor participante:						
		Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Capital Key S.A de C. V.
1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).		1,368	4,560	Pieza	WIPE CLEAN	WIESE	Marca: WIESE	Marca: Biovene	Marca: Virix
2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Presentación en aerosol.					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Elimine el 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentación en ficha técnica.					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.					Cumple	No referido	Cumple	No referido	Cumple
8	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.					Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple
9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.					Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>						<b>Cumple</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple</b>

Ma1sqFm36DLTc5KFDR2svdQJw3C/gCH1UibxOIs=

Observaciones		* Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	* Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	* Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 12. DGSM/611/06/2021**

Partida 14.- Toallas desinfectantes		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.
1	Toalla desinfectante pre humedecida con propiedades antibacterianas y antivirales.	1,368	4,560	Pieza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Presentación <b>bote dispensador</b> de plástico con tapa de seguridad c/ 160 piezas aprox.				Cumple*	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
3	100% desechable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
7	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será 10 días naturales de cada mes.				No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
8	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
					<b>Cumple**</b>	<b>Cumple**</b>	<b>Cumple**</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

**DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO**

Ma1sqFm36DLTc5KFDt2svdQJw3C/gCH1UibxOIs=

<b>OBSERVACIONES</b>	*El envase con 80 piezas se acepta, siempre y cuando se ajusten los envases a la cantidad de toallas solicitada	*El envase con 100 piezas se acepta, siempre y cuando se ajusten los envases a la cantidad de toallas solicitada	**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas

PARTIDAS	Resumen									
	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Dirección Sport S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	
Partida 1. Bata para cirujano	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable					
Partida 2.- Careta Facial	Favorable	No favorable	No favorable	No favorable		Favorable	No favorable			
Partida 3.- Mascarilla KN95	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable						
Partida 4. Cubrebocas plisado tricapa	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	
Partida 5.- Guantes desechables de Nitrilo	Favorable			Favorable					Favorable	
Partida 6.- Monogoggles grado médico			Favorable							
8.- Rollos de tela para mesa de exploración	Favorable	Favorable	Favorable							
Partida 10.- Oxímetro	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable						
Partida 11.- Termómetro	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable		Favorable				
Partida 12.- Gel Antibacterial	Favorable		Favorable	Favorable	No favorable	No favorable			Favorable	
Partida 13.- Aerosol Desinfectante	Favorable		Favorable		Favorable	Favorable			Favorable	
Partida 14.- Toallas desinfectantes			Favorable	Favorable	Favorable	Favorable			Favorable	

Ma1sqFm36DLTc5KFDr2svdQJw3C/gCH1UibxOIs=



*“2021, Año de la Independencia”.*

OFICIO: DGSM/609/06/2021.  
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico  
Propuestas Técnicas LPN/SCJN/DGRM/003/2021

Ciudad de México, a 2 de Junio de 2021.

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

P R E S E N T E

Me permito emitir Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por nueve empresas participantes en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021 correspondiente al proceso para la adquisición de material de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2- COVID 19, requeridos para continuar con las medidas de protección en este Alto Tribunal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

---

**Dr. Pedro Martín Argüelles Domenzain**  
Director General de Servicios Médicos

PMAD/PTS

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1PsRJgO5VOj33aSIYmXi1ZSBY=

Partida 1. Bata para cirujano		Período de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.
1	Tamaño unitalla.	1,200	4,000	Pieza	Marca: COMEMEX Modelo: MVQ013	Marca: Alaska Supply	Marca: A-SYS	Marca: A-SYS	Marca: A-SYS
2	Desechable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Tela SMS 100% polipropileno.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Material antiestático.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Color azul anti-reflejante				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Resistente a fluidos				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Mangas con puños de algodón ajustable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Cintas de sujeción en cuello y cintura.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
10	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple	Cumple
14	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple	Cumple
					<b>Cumple*</b>	Cumple	<b>Cumple*</b>	Cumple	No cumple

**DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO**

<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES</p>	<p>*La muestra presentada cumple con lo requerido, se observa abertura en el hivane de una de las mangas y se considera defecto de fabricación, no obstante, se hace la observación ya que en situaciones similares cubre la garantía.</p>		<p>*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>		
--	--	--	---	--	--

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1P=RjyO5VOj33aSIYmX1ZSBY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 2. DGSM/609/06/2021**

Partida 2.- Careta Facial		Proveedor participante:							
Número	Características solicitadas :	Periodo de entrega: Junio		Farmacéutica	Innovaciones	Industria de la	Aldebarán	Solinteli S.A. de	Dirección Sport
		Cantidad Anual solicitada	Unidad de medida	Althos S.A. de C.V.	Alaska Supply S. A. de C. V.	Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	N&G S de RL de C.V.	C.V	S.A. de C.V.
		3,600	Pieza	CICAP	Marca: Alaska Supply	Marca: Mundo Glee	Marca: Anáhuac		Marca DOD DIGITAL
1	Con mica protectora de acetato transparente sin obstáculos para la comunicación y visualización.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Material resistente, anti-empañante.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Mica protectora que cubra completamente el rostro hasta por lo menos 3 cm. debajo de la barbilla.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
4	El sistema de sujeción deberá ser cefálico			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Material de sujeción cómodo, que no lastime la piel			Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple
6	100% lavable y reutilizable.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

10	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>								
		<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1P5RJgO5VOj33aSiYmX11ZSBY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 3. DGSM/609/06/2021**

Partida 3.- Mascarilla KN95		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:			
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
1	Respirador KN95 con mascarilla de filtrado para protección del 95% de partículas en el aire incluyendo patógenos.	9,600	32,000	Pieza	Marca: KYLM	Marca: Sanwo	Marca: Sanwo	Marca Makena
2	Buen ajuste				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Autorizado y aprobado por la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA) y con evidencia documental que demuestre que cuenta con el permiso de funcionamiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Color blanco				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

ch5PAoV07uTq2QrKcIPsRjg05VOj3aSIYmX1ZSBY=

8	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>						
<b>OBSERVACIONES</b>						
		Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple	Cumple
<p>*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>						

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 4. DGSM/609/06/2021

Partida 4. Cubrebocas plisa de triapa

Periodo de entrega: Junio - Diciembre

Proveedor participante:

Número	Características solicitadas :	Cantidad		Unidad de medida	Grupo Tecnológico	Farmacéutica	Innovaciones	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Dirección Sport S.A. de C.V.	Capital Key S.A de C. V.
		Mínima	Máxima										
		320,000	1,068,000	Pieza	Marca: Verana S.A. de C.V. CIRUDERM	Cubremedic	Marca: Alaska Supply	TORK	Marca: A-SYS	Marca: 3P Disposable Mask	Marca Makena	Marca: SAPHIRE DENIN	Marca: Protec
1	Cubrebocas de polipropileno, plisado, color azul, en tela SMS no tejida, desechable, hipoalérgico, resistente a líquidos, con eficiencia de filtración bacteriana del 99% (BFE)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Ajuste nasal moldeable				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Sistema de sujeción de elástico.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Tamaño adulto				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Ajuste facial, que una vez colocados no dejen espacios a los costados de las mejillas, alrededor de la nariz ni debajo de la barbilla.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Ancho: medida estándar (9 a 11 cm. Con los pliegues cerrados)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Largo: medida estándar (16 a 18 cm)				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Resistencia a la propagación de las llamas. Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Con costuras en los cuatro extremos, Si el producto es de fabricación nacional, el fabricante deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o registro sanitario emitido por la misma instancia.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10					Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Si el producto es importado el comercializador y/o distribuidor deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y/o registro sanitario emitido por la misma instancia.				no aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
12	Presentar muestra física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

14	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15	Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
16	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	No referido	No referido	No referido	No referido	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple*	Cumple	Cumple
OBSERVACIONES					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entregas requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entregas requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entregas requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entregas requeridas	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entregas requeridas			

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 5. DGSM/609/06/2021**

Partida 5.- Guantes desechables		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:		
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V. Marca: UNISEAL	Sanipap de México S.A de C.V. Marca: UNISEAL	Solinteli S.A. de C.V. Marca: UNISEAL
1	Guante elástico de Nitrilo.	320	1,068,000	Caja	Cumple	Cumple	Cumple
2	100% desechable.				Cumple	Cumple	Cumple
3	Exento de látex y polvo.				Cumple	Cumple	Cumple
4	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple
5	Ambidiestros.				Cumple	Cumple	Cumple
6	Diseño anatómico y ergonómico.				Cumple	Cumple	Cumple
7	Puño con borde que muestre resistencia suficiente al ajuste.				Cumple	Cumple	Cumple
8	Superficie extrema homogénea.				Cumple	Cumple	Cumple
9	Debe demostrar adherencia tanto en seco como húmedo.				Cumple	Cumple	Cumple
10	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple
11	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple

ch5PAoVO7uTqA2QrkcIPsRjgO5VOj3asIYmXl1ZSBY=

12	Presentación Caja c/100 piezas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Talla chica (20% de piezas)				
	• Talla mediana (35% piezas)				
	• Talla grande (45% piezas)				
13	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
14	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
15	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					
OBSERVACIONES					
*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las entregas requeridas					

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ANEXO 6. DGSM/609/06/2021

Partida 6.- Monogoggles grado médico		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.
		96	320	Pieza	Marca: DERMACARE
1	Fabricados con material suave, que no irrite la piel.				Cumple
2	Elástico de ajuste cómodo				Cumple
3	Con válvulas de ventilación que eviten empañado de la mica				Cumple
4	Mica de policarbonato con bloqueo de 99.9 UV.				Cumple
5	Recubrimiento anti-rayadura				Cumple
6	Que cumpla con la Norma de Seguridad ANSI Z87.1-1989				Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple
9	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha				No referido
10	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				No referido
11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				No referido
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple*</b>
OBSERVACIONES					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1PsRJgO5VOj33aSIYmXi1ZSBY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 7. DGSM/609/06/2021**

8.- Rollos de tela para mesa de exploración		Período de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:		
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.
1	Rollo de tela SMS para mesa de Exploración.	480	1,600	Pieza	Marca: Nacional	Marca: Alaska Supply	Marca: A-SYS
2	Medida: 50 cm x 25 metros				Cumple	Cumple	Cumple
3	No estéril.				Cumple	Cumple	Cumple
4	Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos.				Cumple	Cumple	Cumple
5	Color azul, anti reflejante, no Transparente.				Cumple	Cumple	Cumple
6	Antiestática y resistente a la tensión en uso normal.				Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en catálogo.				Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple
9	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	Cumple	No referido
10	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	Cumple	No referido

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1P5RjgO5VOj3aSIYmX1ZSBY=

11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		Cumple	Cumple	No referido
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					
<b>OBSERVACIONES</b>					
		*Las características técnicas cumplen, hay que verificar las cantidades ya que en propuesta técnica no cumplen con lo solicitado	*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	<b>Cumple*</b>	

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1P5RjyG05VOj33aSiYmXl1ZSBY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 8. DGSM/609/06/2021**

Número	Características solicitadas :	Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:			
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solintell S.A. de C.V
1	Clip de dedo	12	40	Pieza	Marca: Home care	Marca: Pulse Oxímetro	Marca: Bing Zun	Marca: Fingertip
2	Dispositivo portátil no invasivo				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Monitor de niveles de saturación de oxigenación, frecuencia cardiaca e índice de perfusión.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Medición infrarroja				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Dimensiones aproximadas 9x6x4cm				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Pantalla LED				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días naturales a partir de la notificación de adjudicación.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple
10	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	Cumple	No referido	Cumple

ch5PAoV07uTqA2QrKc1P5Rjg05VOj3aSIYmX1ZSBY=

DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple
OBSERVACIONES			*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	

h5PAoVO7uTqA2QrKc1P5RjyO5VOj3a5iYmX1ZSBY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 9. DGSM/609/06/2021**

Partida 11.- Termómetro		Período de entrega: Junio - Agosto			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solinteli S.A. de C.V
1	De frente con display y alarma cuando existe fiebre.	20	67	Pieza	Marca: HETAIDA Cumple	Marca: THERMOMETER Cumple	Marca: Bing Zun Cumple	Marca: KY-111 Cumple	Marca AD 801 Cumple
2	Presentar muestra en catálogo.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días naturales a partir de la notificación de				Cumple	Cumple	No referido	No referido	Cumple
5	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	Cumple	No referido	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>									
OBSERVACIONES									
					Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple*	Cumple
					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas				
					*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas				

ch5PAoV07uTqA2QrKc1P5Rjg05VOj3aSIYmX1ZSBY=

Número	Partida 12.- Gel Antibacterial	Características solicitadas :	Periodo: Junio - Diciembre			Proveedor participante:						
			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solintell S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.	
1		Solución de alcohol/gel al 70% o superior.	3,192	10,640	Pieza	WIPE CLEAN	Escudo	Marca: PHARAH COSMETICA	Marca:Azteca	Marca:Eirmex	Marca:Protec	No cumple
2		Con dosificador/dispensador.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3		El envase deberá contar con etiqueta en la que se especifique entre otros: el porcentaje de alcohol, ingredientes y uso.				Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4		Presentación 1 litro				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5		Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6		Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7		Presentar documento garantía de que el producto cuenta con alcohol mínimo al 70%.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8		Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple
9		Entregas Subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple
10		rega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>						<b>Cumple</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple*</b>	<b>No cumple*</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>
OBSERVACIONES						<p>*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p> <p>*Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>						

ch5PAoV07uTqA2QRKcIPsRjg05VOj3aSIYmX1ZSBY=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 11. DGSM/609/06/2021**

Número	Características solicitadas :	Período de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:				
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Capital Key S.A de C. V.
1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).	1,368	4,560	Pieza	WIPE CLEAN	WIESE	Marca: WIESE	Marca: Biovene	Marca: Virix
2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Presentación en aerosol.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Elimine el 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Presentación en ficha técnica.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				Cumple	No referido	Cumple	No referido	Cumple
8	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será los primeros 10 días naturales de cada mes.				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple
9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				Cumple	No referido	No referido	No referido	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple*</b>	<b>Cumple</b>

ch5PAoVO7uTqA2QRKc1P5RJgO5VOj3aSIYmX1ZSBY=

Observaciones		* Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	* Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	* Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas	
---------------	--	---	---	---	--

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**ANEXO 12. DGSM/609/06/2021**

Partida 14.- Toallas desinfectantes		Periodo de entrega: Junio - Diciembre			Proveedor participante:				
Número	Características solicitadas :	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Sanipap de México S.A de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.
1	Toalla desinfectante pre humedecida con propiedades antibacterianas y antivirales.	1,368	4,560	Pieza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Presentación <b>bote dispensador</b> de plástico con tapa de seguridad c/ 160 piezas aprox.				Cumple*	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
3	100% desechable.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Presentar muestra en física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.				Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días naturales a partir de dicha notificación.				No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
7	Entregas subsecuentes: La dotación mensual será 10 días naturales de cada mes.				No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
8	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				No referido	No referido	No referido	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO MÉDICO</b>					<b>Cumple**</b>	<b>Cumple**</b>	<b>Cumple**</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

ch5PAoVO7uTqA2QrKc1P5RjgO5VOj3aSIYmX1ZSBY=

<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES</b></p>	<p>*El envase con 80 piezas se acepta, siempre y cuando se ajusten los envases a la cantidad de toallas solicitada</p>	<p>*El envase con 100 piezas se acepta, siempre y cuando se ajusten los envases a la cantidad de toallas solicitada</p>	<p>**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>	<p>**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de</p>	
	<p>**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>	<p>**Las características técnicas cumplen, a reserva de comprobar que cumplirá con las características de entrega requeridas</p>			

=h5PAoVO7uTqA2QrKc1P5RjyO5VOj3aSiYmX1ZSBY=

Resumen

PARTIDAS	Proveedor participante									
	Farmacéutica Althos S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply S. A. de C. V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli S.A. de C.V	Capital Key S.A de C. V.	Aldebarán N&G S de RL de C.V.	Dirección Sport S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana S.A. de C.V.	Sanipap de México S.A de C.V.	
Partida 1. Bata para cirujano	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable					
Partida 2.- Careta Facial	Favorable	No favorable	No favorable	No favorable		Favorable	No favorable			
Partida 3.- Mascarilla KN95	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable						
Partida 4. Cubrebocas plisado tricapa	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	
Partida 5.- Guantes desechables de Nitrilo	Favorable			Favorable					Favorable	
Partida 6.- Monogogles grado médico			Favorable							
8.- Rollos de tela para mesa de exploración	Favorable	Favorable	Favorable							
Partida 10.- Oxímetro	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable						
Partida 11.- Termómetro	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable		Favorable				
Partida 12.- Gel Antibacterial	Favorable			Favorable	No favorable	No favorable			Favorable	
Partida 13.- Aerosol Desinfectante	Favorable		Favorable		Favorable	Favorable			Favorable	
Partida 14.- Toallas desinfectantes		Favorable		Favorable	Favorable	Favorable			Favorable	

ch5PAoV07uTqA2QrKc1P5Rjg05V0j3as1YmX1ZSBY=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2021**  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y  
MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV 2 – COVID 19, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

2 de junio de 2021

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

- 11.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar y plazos de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y Anexo 3, de estas bases.
- 11.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida(s) completa(s).
- 11.5.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la(s) partida(s) solicitada(s).
- 11.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado u otras referencias económicas de las que disponga este Alto Tribunal.
- 11.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.
2	Sanipap de México, S.A. de C.V.
3	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
4	Dirección Sport, S.A. de C.V.
5	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
6	Solinteli, S.A de C.V.
7	Capital Key, S.A. de C.V.
8	Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.
9	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.

NF7FaBeBvOsiok1Ud21tARiWCGt2sjRTafcZ56t2rVE=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2021**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS**  
**Cov 2 - COVID 19, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados.**  
**Cantidades máximas.**

Concepto	Cantidad	UM	Costo Estimado		Farmacéutica Afinos, S.A. de C.V.		Sanipap de México, S.A. de C.V.		Innovaciones Alastia Supply, S.A. de C.V.		Dirección Sport, S.A. de C.V.		Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.		Solimeli, S.A. de C.V.		Capital Key, S.A. de C.V.		Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.				
			Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal			
1 Bata para cirujano	4,000	Pieza	\$ 41.67	\$ 166,680.00	33.65	134,600.00	No cotiza	No cotiza	44.2	176,800.00	No cotiza	No cotiza	47.25	189,000.00	28	112,000.00	67.26	269,040.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			
			Variación %	-19.25%					6.07%				13.39%		-32.81%		61.41%								
2 Careta Facial	3,600	Pieza	\$ 42.00	\$ 151,200.00	28.29	101,844.00	No cotiza	No cotiza	36	129,600.00	16.67	60,012.00	67.5	243,000.00	49	176,400.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	26.5	95,400.00	
			Variación %	-32.84%					-14.29%		-60.31%		60.71%		16.87%		No cotiza							-36.90%	
3 Mascarilla KN95	32,000	Pieza	\$ 12.00	\$ 384,000.00	16	512,000.00	No cotiza	No cotiza	8.4	268,800.00	No cotiza	No cotiza	6.75	216,000.00	23	736,000.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %	33.33%					-30.00%				-43.75%		91.67%		No cotiza							No cotiza	
4 Cubrebocas plisado triapa	1,068,000	Caja	\$ 1.92	\$ 2,050,560.00	1.23	1,313,640.00	1.8	1,922,400.00	0.75	801,000.00	0.8	854,400.00	4	4,272,000.00	2.15	2,296,200.00	2.19	2,338,920.00	0.74	790,320	0.74	790,320	0.9	961,200.00	
			Variación %	-35.94%			-6.25%		-60.94%		-58.33%		108.33%		11.98%		14.06%							-53.13%	
5 Guantes desechables	1,068	Pieza	\$503.10	\$ 537,310.80	383.76	409,855.68	360	384,480.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	470	501,960.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %	-23.72%			-28.44%								-6.58%		No cotiza							No cotiza	
6 Monogoggles	320	Pieza	\$ 38.10	\$ 12,192.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	92.95	29,744.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %										143.86%											No cotiza	
7																								No cotiza	
8 Rollo de tela para mesa de exploración	1,600	Pieza	\$138.54	\$ 221,664.00	227.97	364,752.00	No cotiza	No cotiza	169.5	271,200.00	No cotiza	No cotiza	280	448,000.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %	64.55%					23.35%				102.11%											No cotiza	
9																								No cotiza	
10 Oxímetro	40	Pieza	\$280.00	\$ 11,200.00	503.69	20,147.60	No cotiza	No cotiza	105	4,200.00	No cotiza	No cotiza	157.95	6,318.00	185	7,400.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %	79.89%					-62.50%				-43.59%		-33.93%									No cotiza	
11 Termómetro	67	Pieza	\$380.00	\$ 24,120.00	749.07	50,187.69	No cotiza	No cotiza	246.5	16,515.50	No cotiza	No cotiza	263.25	17,637.75	220	14,740.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %	108.08%					-31.53%				-26.88%		-38.89%									No cotiza	
12 Gel 1 lt	10,640	Pieza	\$ 75.30	\$ 801,192.00	70.11	745,970.40	72	766,080.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	76.5	813,960.00	55	585,200.00	52.51	558,706.40	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %	-6.89%			-4.38%						1.59%		-26.96%		-30.27%							-15.74%	
13 Aerosol desinfectante	4,560	Pieza	\$ 96.50	\$ 440,040.00	63.96	291,657.60	47.9	218,424.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	114.5	522,120.00	No cotiza	No cotiza	91.57	417,559.20	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		
			Variación %	-33.72%			-50.36%						18.65%				-5.11%							105.3	540,189.00
14 Toallitas desinfectantes c/160	4,560	Pieza	\$301.00	\$ 1,372,560.00	No cotiza	No cotiza	69	629,280.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	176	802,560.00	230	1,048,800.00	123.61	563,661.60	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
			Variación %				-54.15%						-41.53%		-23.59%		-58.93%							140.4	640,224.00
			Variación %																					-53.36%	

La empresa Sanipap de México, S.A. de C.V., para la partida 14 (Toallas desinfectantes) cotizó 9,120 botes con 80 piezas, conforme lo aceptado en la junta de aclaraciones por el área solicitante: *Se acepta la presentación con 80 piezas y ajustar la cantidad solicitada con el número de envases necesarios.*

Conforme al numeral 11.5.6 de las bases, para la partida No.4 (cubrebocas), se consideró para el costo estimado, el precio unitario adjudicado (\$1.92 sin I.V.A.) en el procedimiento C/JF/SEA/DGRM/CPS/002/021 del Consejo de la Judicatura Federal. Para el resto de las partidas el costo estimado, es el considerado como precio prevaleciente para las cantidades máximas de la Investigación de Mercado 10/2021.

La empresa Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., en la partida 13 (aerosol desinfectante), cotizó 5,130 piezas con un contenido de 400 grs., conforme lo aceptado por el área solicitante en la junta de aclaraciones: *Se aceptó el contenido mínimo de 400 gr. y máximo de 450 gr. y ajustar la cantidad de piezas a lo solicitado.*



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2021**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV 2 – COVID 19, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli, S.A de C.V.	Capital Key, S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.
<b>a) Periodo de entrega de bienes:</b> La entrega inicial se deberá de realizar, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación, las entregas subsecuentes serán mediante la dotación mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, conforme al Anexo 2a. Previa comunicación con el administrador del contrato	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>b) Lugar de entrega de los bienes:</b> Almacén General Calz. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 0910, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	* Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>c) Forma de pago</b> Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.  Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	* Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

NF7FaBeBvOsl0K1Ud21tA1wCGt2sjRTa1cZ56t2rVE=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2021**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV 2 – COVID 19, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	Solinteli, S.A. de C.V.	Capital Key, S.A. de C.V.	Grupo Tecnológico Verana, S.A. de C.V.	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.
<b>d) Vigencia de la propuesta</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	*Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable

\*La empresa **Solinteli, S.A. de C.V.**, no indicó el lugar de entrega de los bienes (b), la forma de pago (c), los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato (f) y los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (g), y la empresa **Capital Key, S.A. de C.V.**, no indicó que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (g).

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 4. Descripción breve de los servicios de las bases de licitación: Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019, las evaluaciones se consideran favorables.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

Conforme lo aceptado en la junta de aclaraciones por el área solicitante, la empresa Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., para la **partida 13** (aerosol desinfectante), cotizó 5,130 piezas con un contenido de 400 grs., en lugar de 4,560 piezas con un contenido de 450 grs. Para el comparativo de precios, se consideró el precio unitario ofertado por la cantidad de piezas propuestas.

De la misma manera, la empresa Sanipap de México, S.A. de C.V., para la **partida 14** (Toallas desinfectantes) cotizó 9,120 botes con 80 piezas, en lugar de los 4,560 botes con 160 piezas. Para el comparativo de precios, se consideró el precio unitario ofertado por la cantidad de piezas propuestas.

NFFaBeBvOsioK1Ud21tARiWCat2sjRTafcZ566AVE#



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2021**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV 2 – COVID 19, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Resultado del dictamen resolutivo económico:**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN**

Participante	Cantidad de partidas cotizadas	Partidas favorables	Partidas no favorables
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	10	1,2,4,5,12 y 13	3,8,10 y 11
Sanipap de México, S.A. de C.V.	5	4,5,12,13 y 14	Ninguna
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	7	1,2,3,4,10 y 11	8
Dirección Sport, S.A. de C.V.	2	2 y 4	Ninguna
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	11	1,3,10,11,12,13 y 14	2,4,6 y 8
Solinteli, S.A de C.V.	9	1,2,4,5,10,11,12 y 14	3
Capital Key, S.A. de C.V.	5	4,12,13 y 14	1
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	1	4	Ninguna
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	6	2,4,12 y 14	11 y 13

Las partidas dictaminadas no favorables, recaen en el supuesto del numeral 11.5.6 de las bases: La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado u otras referencias económicas de las que disponga este Alto Tribunal.

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

NFFaBeBvOsioK1Ud21tARiWCGt2sjRTafcZ56t2rVE=